



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 277
Año XXIX
Legislatura VII
7 de febrero de de 2011

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Corrección de errores en la publicación de la
aprobación por el Pleno de las Cortes del
Proyecto de Ley de medidas tributarias de la
Comunidad Autónoma de Aragón 18327

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la
Comisión Institucional sobre el Proyecto de
Ley de Convenios de la Comunidad
Autónoma de Aragón 18327

1.2. PROPOSICIONES DE LEY**1.2.2. EN TRAMITACIÓN**

Proposición de Ley de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña 18337

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES**1.4.1. LECTURA ÚNICA****1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN**

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón 18339

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL**1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN**

Proyecto de Ley de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón 18340

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO**3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY****3.1.2. EN TRAMITACIÓN****3.1.2.1. EN PLENO**

Proposición no de Ley núm. 16/11, sobre el apoyo a la construcción del embalse de Biscarrués 18351

Proposición no de Ley núm. 18/11, sobre la construcción del embalse de Biscarrués 18351

Proposición no de Ley núm. 19/11, sobre la inclusión de propuestas al II Plan de la Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014 18353

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 17/11, sobre la mejora de la carretera A-228, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 18354

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 99/11, relativa a la paralización de obras en la promoción de 117 viviendas protegidas en el antiguo cuartel de artillería de Huesca 18354

Pregunta núm. 100/11, relativa a la paralización de obras en la promoción de 70 viviendas protegidas en la avenida Martínez de Velasco de Huesca 18355

Pregunta núm. 117/11, relativa a la situación del transporte de mercancías ferroviarias en Teruel 18355

Pregunta núm. 118/11, relativa a la circulación a través del túnel de Bielsa 18356

Pregunta núm. 119/11, relativa a la carretera entre Aguaviva y Alcañiz 18356

Pregunta núm. 120/11, relativa a los estudios sobre nueva carretera entre Sobrarbe y Ribagorza 18357

Pregunta núm. 121/11, relativa a accesos a Plaza 18357

Pregunta núm. 124/11, relativa a la anulación del convenio que mantenía con el Ayuntamiento de Híjar para la restauración de la iglesia de Santa María de la localidad 18358

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 95/11, relativa al balance del Departamento de Salud y Consumo respecto del desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón 18358

Pregunta núm. 96/11, relativa a la planificación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón 18359

Pregunta núm. 97/11, relativa a la reestructuración del sector público empresarial de Aragón 18359

Pregunta núm. 98/11, relativa a la cuantificación de la reestructuración del sector público empresarial de Aragón 18360

Pregunta núm. 101/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 18360

Pregunta núm. 102/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Instituto Aragonés de Empleo 18361

Pregunta núm. 103/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros 18361

Pregunta núm. 104/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros	18362	Pregunta núm. 114/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Calatayud	18367
Pregunta núm. 105/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros con cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo . .	18362	Pregunta núm. 115/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Calatayud	18367
Pregunta núm. 106/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros . .	18363	Pregunta núm. 116/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Calatayud en ejecución de la legislación laboral.	18368
Pregunta núm. 107/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Ejea de los Caballeros	18363	Pregunta núm. 122/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en Huesca (antiguo cuartel de artillería)	18368
Pregunta núm. 108/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros en ejecución de la legislación laboral	18364	Pregunta núm. 123/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en la Avda. Martínez de Velasco de Huesca	18369
Pregunta núm. 109/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	18364	<hr style="width: 20%; margin: 10px auto;"/>	
Pregunta núm. 110/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Instituto Aragonés de Empleo	18365	3.4.2.2. RESPUESTAS	
Pregunta núm. 111/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud	18365	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1215/10, relativa a medidas en relación con las líneas de alta tensión Aragón-Cazaril y Graus-Sallente	18369
Pregunta núm. 112/11, relativa a las actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud	18366	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1218/10, relativa a medidas en relación con el proyecto de autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona	18370
Pregunta núm. 113/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Calatayud a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo . .	18366	Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1229/10, a 1231/10, relativas a emisiones en Sariñena	18370
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1233/10, relativa a inspecciones de emisiones en las deshidratadoras de Sariñena	18371
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1245/10, relativa a las obras en la Facultad de Filosofía y Letras	18372
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1268/10, relativa al Primer Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014	18372
		Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1273/10 a 1288/10, relativas a oficinas delegadas de turismo de Aragón	18373

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1370/10 a 1373/10, relativas a la proliferación, autorización, financiación y afectación medioambiental de balsetes en Lanaja (Monegros)	18374	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional	18378
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear	18374	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional	18379
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1400/10, relativa a actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de un protocolo de colaboración	18375	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional	18379
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1401/10, relativa a las subvenciones recibidas por la empresa Giscosa.	18376	Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.	18379
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1422/10, relativa a las medidas y alternativas previstas para frenar la pérdida de empleos del sector de tecnologías de la información y comunicación en Aragón.	18376	Solicitud de comparecencia del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior.	18380
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1458/10, relativa a la cofinanciación de centros educativos públicos	18377	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad.	18380
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1459/10, relativa a la financiación externa de centros educativos públicos	18377	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte	18380
		Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	18380
		Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente	18380
		Solicitud de comparecencia de la Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales	18381

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón	18377
Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón	18378
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo	18378

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	18378
---	-------

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Trabajo ante la Comisión de Economía y Presupuestos	18381
Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ante la Comisión de Asuntos Sociales	18381

13. OTROS DOCUMENTOS

13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2010.	18381
--	-------

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Corrección de errores en la publicación de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 272, de fecha 4 de enero de 2011, se procede a su subsanación:

1.º) En la **página 17967**, en el artículo 2, apartado 3, de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre (que añade un nuevo artículo 122-7 en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre), en la rúbrica del nuevo artículo 122-7, **donde dice**: «Artículo 122-7.— Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo o crédito a microempresas.», **debe decir**: «Artículo 122-7.— Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo a microempresas.»

2.º) En la **página 17968**, en el artículo 3, apartado 2, de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre (que da nueva redacción parcial al artículo 132-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre), **donde dice**: «Se modifica el primer párrafo de la letra d), apartado 2, del artículo 132-2...», **debe decir**: «Se modifica el primer párrafo de la letra d), apartado 1, del artículo 132-2...».

3.º) En las **páginas 17981 y 17986**, en el Anexo I de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, Texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, **donde dice**: «Artículo 122-7.— Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo o crédito a microempresas.», **debe decir**: «Artículo 122-7.— Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo a microempresas.»

4.º) En la **página 18020**, en el artículo 66 del Anexo II de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, Texto actualizado de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (conforme al incremento general del tres por ciento dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011):

— En la Tarifa 01, **donde dice** «56,50», **debe decir** «58,20».

— En la Tarifa 02, **donde dice** «23,63», **debe decir** «24,34».

— En la Tarifa 03, **donde dice** «56,50», **debe decir** «58,20».

— En la Tarifa 04, **donde dice** «23,63», **debe decir** «24,34».

— En la Tarifa 05, **donde dice** «56,50», **debe decir** «58,20».

— En la Tarifa 07, **donde dice** «99,54», **debe decir** «102,52».

— En la Tarifa 08, **donde dice** «147,15», **debe decir** «151,56».

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 247, de 29 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el **Proyecto de Ley de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón**, integrada por los Diputados Sres. don Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; don Manuel Guedea Martín, del G.P. Popular; don Javier Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; don Chesús Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, y don Adolfo Barrena Salces, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Respecto de la **Exposición de Motivos** del Proyecto de Ley, la Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por el Letrado que asiste a la misma:

a) En el párrafo **primero**, las palabras «Cooperación Institucional y Acción Exterior» deben figurar entre comillas.

b) En el párrafo **segundo**, se acuerda añadir «**de Autonomía**» después de la palabra «Estatuto». Asimismo, se aprueba suprimir las comillas existentes en este párrafo. Finalmente, se entiende más correcto de-

cir «**los ámbitos**», y se sustituye «internacional» por «**cooperación exterior**».

c) En el párrafo **cuarto**, la cita correcta es «Ley 30/1992, (...)».

d) En el párrafo **quinto**, en la **cuarta línea**, entre «En Aragón,» y «en el Texto Refundido», se acuerda añadir las palabras «**esta materia se encuentra recogida**». También, en la **línea doce**, falta el artículo determinado «**el**», antes de «artículo 5.1)». Asimismo, en la **penúltima línea**, se añade «**los**» antes de «convenios con». Y, finalmente, en la **última línea** de este párrafo, se aprueba que donde dice «artículo 12.12), 24) y 28)» diga «**de conformidad con el artículo 12, apartados 12), 24) y 28)**».

e) Al final del párrafo **séptimo**, se acuerda suprimir la palabra «pública».

f) En el párrafo **noveno**, las palabras «Disposiciones generales» figurarán entre comillas. Asimismo, se acuerda que en lugar de «en el sector público del Gobierno de Aragón y de su Administración», se diga «**en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón**».

g) En el párrafo **décimo**, en lugar de «Título» deberá decirse «**Capítulo**».

h) En el párrafo **decimosegundo, primera línea**, deberá decirse «**del convenio**».

i) En el párrafo **decimocuarto**, en lugar de «Título III» deberá decirse «**Capítulo III**».

j) En el párrafo **decimoquinto**, además de añadir el artículo «**las**» precediendo a «Cortes Generales», se acuerda suprimir los paréntesis y citar completa la Sentencia del Tribunal Constitucional; esto es, «de conformidad **con** lo declarado por el Tribunal Constitucional **en su Sentencia 44/1986, de 17 de abril**».

k) Al final del párrafo **decimoséptimo**, se acuerda añadir «**públicas**» a continuación de «universidades», y «**de derecho público**» después de «corporaciones».

l) Al inicio del párrafo **decimooctavo**, se acuerda modificar su redacción de forma que en lugar de decir «Por último, regula la ley en el Capítulo VII el procedimiento.», se diga «Por último, **el Capítulo VII lleva por rúbrica "Procedimiento"**». Asimismo, en la **octava línea**, se acuerda sustituir «si bien en esta norma se generaliza» por «si bien en **la presente** norma se generaliza». Por último, **al final** de este párrafo, se acuerda suprimir la palabra «previa-mente».

m) En el párrafo **decimonoveno**, la palabra «**Registro**» deberá figurar en mayúscula.

n) En el párrafo **vigésimo**, deberá añadirse después de «En cuanto a» las palabras «**las disposiciones de**». Y se acuerda sustituir en la **tercera lí-**

nea «que se puedan celebrar el Gobierno» por «que **pueda** celebrar el Gobierno».

Artículo 1:

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda por unanimidad suprimir las palabras «de naturaleza institucional».

Artículo 2:

— La enmienda **núm. 1**, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Popular y enmendante y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 2**, del G.P. Popular, es rechazada al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Como correcciones técnicas, se aprueban, por unanimidad las siguientes propuestas formuladas por el Letrado:

— En la **rúbrica**, en lugar de «Alcance subjetivo», debe decirse «**Ámbito** subjetivo».

— En el **apartado 1**, se suprimen las palabras «en nombre de la Comunidad Autónoma», y se añade «**las restantes entidades del sector público autonómico**», de forma que este párrafo queda redactado como sigue:

«1. La presente ley será de aplicación a los convenios y acuerdos que celebren el Gobierno de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma y **las restantes entidades del sector público autonómico** con:»

— En el **apartado 2**, pero con carácter general para todo el Proyecto de Ley, pues afecta a numerosos preceptos (por ejemplo, **artículos 3, 5, 6, 7**, entre otros) se acuerda añadir las palabras «**y acuerdos**».

Artículo 3:

— La enmienda **núm. 3**, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Popular y la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir en la **rúbrica** las palabras «Delimitación del».

Artículo 4:

— La enmienda **núm. 4**, del G.P. Popular, es rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, y en contra los restantes Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas **núms. 5 y 6**, del G.P. Chunta Aragonesista, quedan rechazadas al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Al inicio del artículo, como corrección técnica formulada por el Letrado, la Ponencia aprueba que en lugar de «Los sujetos privados» se diga «**Las personas físicas y las jurídicas privadas**».

Artículo 5:

— La enmienda **núm. 7**, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada al contar con el voto favorable

del G.P. enmendante, y en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

Artículo 6:

— La enmienda **núm. 8**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza al contar con el voto a favor de la A.P. enmendante, y en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

Artículo 7:

— La enmienda **núm. 9**, del G.P. Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 10**, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Artículo 8:

— Con la enmienda **núm. 11**, del G.P. Chunta Aragonesista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en dar al **primer párrafo** del citado artículo la siguiente redacción:

«Los instrumentos **de formalización** de los convenios suscritos con el Estado **adoptarán las denominaciones siguientes:**»

— Con la enmienda **núm. 12**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en redactar la **letra a)** con el siguiente contenido:

«a) Protocolo General, instrumento **en el que se establecen acuerdos de orientación política o de carácter programático o declarativo sin contenido vinculante y cuyo cumplimiento no resulta jurídicamente exigible.**»

— La enmienda **núm. 13**, del G.P. Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 14**, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 9:

— La enmienda **núm. 15**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular, que se abstiene.

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir el ordinal **1**.

Artículo 11:

— La enmienda **núm. 16**, del G.P. Popular, es rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, y en contra los restantes Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 17**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 11 bis [nuevo]:

— La enmienda **núm. 18**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir un **nuevo artículo 11 bis**, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Popular, que vota en contra.

Como corrección técnica al final del **artículo 12**, propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir «Título» por «**Capítulo**».

Artículo 14:

La Ponencia acuerda, por unanimidad, como corrección técnica propuesta por el Letrado, redactar «**las modalidades**», y suprimir la preposición «de» que antecede a «convenio de colaboración» y «acuerdo de cooperación».

Artículo 15:

— La enmienda **núm. 19**, del G.P. Popular, se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 20**, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 21**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se retira.

Artículo 16:

— La enmienda **núm. 22**, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta aprobada con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Popular, que se abstiene.

— La enmienda **núm. 23**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la A.P. enmendante, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Artículo 17:

— Con la enmienda **núm. 24**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba una transacción, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Popular, que se abstiene, de forma que en el **apartado 2** se sustituye «deberán ser» por «**serán**» y, en lugar de «serán válidos», figurará «**tendrán validez**».

Artículo 20:

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir «Título» por «**Capítulo**».

Artículo 22:

— La enmienda **núm. 25**, del G.P. Popular, se rechaza al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Artículo 22 bis [propuesta]:

— La enmienda **núm. 26**, del G.P. Popular, que propone la introducción de un **nuevo artículo 22 bis**, resulta rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

Artículo 24:

La Ponencia acuerda, por unanimidad, como corrección técnica formulada por el Letrado, añadir después de «la Administración» las palabras «**de la Comuni-**

dad Autónoma» en el apartado 1, y **«autonómica»** en el apartado 2.

Artículo 25:

— La enmienda **núm. 27**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la A.P. enmendante, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

— La enmienda **núm. 28**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza al votar a favor de la misma el G.P. Chunta Aragonesista y la A.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

Artículo 26:

— La enmienda **núm. 29**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

— Las enmiendas **núms. 30 y 31**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), resultan rechazadas al votar a favor de las mismas la A.P. enmendante, y en contra los restantes Grupos Parlamentarios.

Artículo 28:

— La enmienda **núm. 32**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), queda rechazada al contar con el voto a favor de la A.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Artículo 29:

— La enmienda **núm. 33**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 30:

— La enmienda **núm. 34**, del G.P. Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 35**, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, añadir al final del **apartado 2**, después de «protección de datos», las palabras **«de carácter personal»**.

Artículo 31:

— La enmienda **núm. 36**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

Disposición adicional primera:

Como corrección técnica formulada por el Letrado, la Ponencia acuerda, por unanimidad, recoger la denominación completa de las Instituciones que menciona: **«Cortes de Aragón»** y **«Justicia de Aragón»**.

Disposición adicional segunda:

— La enmienda **núm. 37**, del G.P. Popular, se rechaza al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, y en contra el resto de Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional tercera [propuesta]:

— La enmienda **núm. 38**, del G.P. Popular, que propone introducir una **nueva disposición adicio-**

nal tercera, es rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Disposición derogatoria única:

Como corrección técnica propuesta por el Letrado, la Ponencia acuerda por unanimidad que donde dice «Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio,» diga «Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, **aprobado** por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, **del Gobierno de Aragón,**».

Zaragoza, a 1 de febrero de 2011.

Los Diputados
CARLOS TOMÁS NAVARRO
MANUEL GUEDEA MARTÍN
JAVIER ALLUÉ SUS
CHESÚS BERNAL BERNAL
ADOLFO BARRENA SALCES

ANEXO

Proyecto de Ley de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dedica su Título VII, bajo la rúbrica, «Cooperación Institucional y Acción Exterior», a la regulación de las relaciones de colaboración que la Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con el Estado, con otras Comunidades Autónomas, con la Unión Europea y en el ámbito de la acción exterior.

Concretamente, tratándose de las relaciones con el Estado y con otras Comunidades Autónomas, indica expresamente el Estatuto **de Autonomía** en sus artículos 88 y 91 que, en su ámbito propio de actuación, el régimen jurídico de los convenios será establecido por ley de Cortes de Aragón [**comillas suprimidas por la Ponencia**]. Por su parte, los artículos 92 y 98 prevén la participación de Aragón y la promoción de sus intereses en **los ámbitos europeo y de cooperación exterior**.

La importancia que en el desarrollo del Estado de las Autonomías ha tenido el principio de colaboración como criterio informador imprescindible de las relaciones institucionales y su creciente desarrollo práctico no se ha visto correspondido con un suficiente apoyo normativo.

Así, la Constitución española de 1978 únicamente se refiere a las relaciones entre Comunidades Autónomas en su artículo 145, distinguiendo entre convenios y acuerdos de cooperación. Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece con carácter general determinados principios orientadores de estas relaciones y regula, con un marco normativo mínimo, las técnicas a través de las cuales se puede dar cauce a las mismas. Entre ellas, recoge los convenios que la Administración

General del Estado puede celebrar con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Se centra en este caso, artículos 6 y 8, en su ámbito externo relativo a su origen, contenido y efectos.

En las Comunidades Autónomas, la regulación de las relaciones de colaboración y de los convenios viene circunscrita a cuestiones de ámbito interno de la formación de su voluntad, como las referentes al procedimiento en el que ésta se articula, órganos que intervienen y regulación del **Registro**. En Aragón, **esta materia se encuentra recogida** en el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, artículos 44 a 48, complementada con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de convenios. Por su parte, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente, en su artículo 4.1), la función de firmar los convenios y acuerdos de cooperación en los que la Comunidad Autónoma sea parte, atribución que puede delegar en los Vicepresidentes o Consejeros, según dispone en **el artículo 5.1)**; y al Gobierno de Aragón, autorizar los acuerdos de colaboración en el ámbito de la Unión Europea y acción exterior y **los convenios con el Estado y con otras Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 12, apartados 12), 24) y 28)**.

De conformidad a la base constitucional y estatutaria expuesta, con respeto de la normativa básica estatal y en el ámbito propio de la formación de la voluntad negociada de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente ley tiene por finalidad potenciar y facilitar al máximo, en los distintos niveles de relación, el uso de los convenios. Para ello, se aborda la regulación de la materia desde un punto de vista global, de manera que, además de los convenios con el Estado y con otras Comunidades Autónomas y los acuerdos de colaboración celebrados en el ámbito de la Unión Europea y de la acción exterior, se recogen los que se celebren con Universidades públicas y con las corporaciones de derecho público.

Por otra parte, la ley tiene como objetivo aportar sistematicidad, claridad y transparencia a la actividad convencional que en el futuro se desarrolle por la Comunidad Autónoma de Aragón, al efecto de aportar instrumentos útiles de información para los ciudadanos y para todas las entidades que forman parte del sector público aragonés, en el ejercicio de su actividad [**palabra suprimida por la Ponencia**].

La ley se estructura en siete Capítulos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales.

El Capítulo I, bajo la rúbrica «Disposiciones **generales**», centra el objeto de la ley en la regulación del ámbito interno de los convenios de naturaleza institucional, que se pretende abordar desde una visión amplia, que se manifiesta, por un lado, en su alcance subjetivo, referido a todos los celebrados por las entidades que puedan incluirse en el sector público **de la Comunidad Autónoma de Aragón** y, por otro, en el plano material, al poder considerar convenio lo que tenga por objeto un acuerdo de voluntades que afecte al ejercicio de las competencias, cualquiera que sea su denominación. No obstante, por motivos de especificidad material, quedan fuera de la aplicación directa de la ley, y solo lo es con carácter supletorio, los celebrados con las

entidades locales y, fuera de su ámbito, los regidos por la normativa de contratos, urbanismo y en materia de seguridad pública.

En lo demás, en este **Capítulo** se regulan cuestiones de ámbito general relativo a los principios informadores que orientan la celebración de los convenios y su contenido mínimo, teniendo presente como referencia los principios estatutarios y la normativa básica estatal.

El Capítulo II se dedica a los convenios que se celebren con el Estado, incluyendo en este ámbito los órganos constitucionales y estatales con autonomía funcional, tales como el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio **Fiscal**, o el Banco de España. La regulación parte de los criterios que deben presidir las relaciones institucionales en la celebración de los convenios, buscando el adecuado equilibrio entre la defensa de Aragón y la cohesión del Estado autonómico.

En este ámbito, la utilización **del** convenio como instrumento de colaboración ha dado lugar a diferentes denominaciones, utilizadas de forma indistinta, situación que teniendo en cuenta la importancia numérica que los convenios verticales han alcanzado, es preciso concretar a efectos internos, con fin de conseguir la sistemática necesaria. Para ello, siguiendo la tipología mínima establecida en la normativa básica estatal, se distingue, en función de su grado de vinculación, entre protocolo general, convenio marco y convenio de colaboración.

La práctica en este espacio de relación hace necesaria la diferenciación entre la actuación en marcos multilaterales y bilaterales. La ley, teniendo la referencia del Estatuto de Autonomía de Aragón, remarca con especial significación este segundo, al indicar una serie de materias de singular importancia para Aragón y cuyo desarrollo mediante la formalización de convenios bilaterales se impone como uno de los objetivos fundamentales de la ley.

Los convenios con otras Comunidades Autónomas se regulan en el **Capítulo** III. Se pretende potenciar el uso de los instrumentos horizontales como un elemento básico para el desarrollo del Estado autonómico y que hasta el momento es casi inexistente. Para ello, junto con la distinción normativa de los instrumentos regulados en la Constitución y el Estatuto de Autonomía, se introduce **otra**, como son los Protocolos o acuerdos de coordinación, regulando la posibilidad, muy utilizada en la práctica, de formalizar estas relaciones interautonómicas en asuntos de naturaleza política y que, si bien están desprovistas de eficacia vinculante, tienen indudable utilidad para la coordinación y cooperación entre las Comunidades Autónomas.

Además, dentro de los márgenes que posibilita la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, se dota a estos instrumentos de la mayor flexibilidad posible en su tramitación. Así, mientras los acuerdos de cooperación requieren ratificación de las Cortes de Aragón, en los convenios de colaboración se establece su comunicación, a efectos informativos, a las Cortes de Aragón y **las** Cortes Generales. Por su parte, para los protocolos o acuerdos de coordinación, de conformidad **con** lo declarado por el Tribunal Constitucional **en su Sentencia 44/1986, de 17 de abril [paréntesis suprimido por la Ponencia]**, no es necesaria comunicación o ratificación posterior.

El Capítulo IV plasma normativamente las posibilidades que en el ámbito de la Unión Europea y de la

acción exterior establece el Estatuto de Autonomía, siguiendo en las relaciones transfronterizas, interterritoriales y transnacionales los dictados del Tribunal Constitucional y los tratados internacionales. En este marco, es preciso distinguir los convenios y acuerdos que pueden derivarse de la normativa comunitaria, como **es** el caso de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, de los que lo hagan de convenios o tratados internacionales, como el Tratado de Bayona sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales del Reino de España y la República Francesa. En ambos casos, se destacan las materias que pueden ser objeto de acuerdo y se disponen los límites de actuación.

Los **Capítulos V y VI** regulan, respectivamente, los convenios que se celebran con las Universidades públicas y **las** Corporaciones de derecho público. El ámbito de actuación que para estos casos recoge la ley se incorpora, a efectos sistemáticos, a partir de lo que ya venía regulado en **la** normativa aragonesa, como **[palabra suprimida por la Ponencia]** la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, **la** Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, o **la** Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Se pretende fomentar el uso de los convenios al objeto de facilitar el cumplimiento de los fines que son propios de las **universidades públicas** o la participación de las **corporaciones de derecho público** en la actuación de la Administración autonómica.

Por último, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** el Capítulo VII **lleva por rúbrica** «Procedimiento». Su regulación viene motivada, por un lado, **por** la intención de flexibilizar los trámites internos al objeto de facilitar el desarrollo de la actividad convencional. En este sentido, la ley se limita a regular la necesidad de elaborar **[palabra suprimida por la Ponencia]** una memoria justificativa y, en su caso, económica, por el centro directivo promotor, la autorización para su celebración y la firma. En el caso de la autorización, al igual que establece la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde otorgarla al Gobierno de Aragón, si bien en **la presente** norma se generaliza esta autorización para todos los supuestos regulados en la misma y se deja abierta la posibilidad de que sea otorgada por órganos distintos. Además, en los protocolos o acuerdos de coordinación que se suscriban en el ámbito de órganos e instrumentos de colaboración, tales como las Conferencias Sectoriales o los Encuentros entre Comunidades Autónomas, no será necesaria previa autorización para su firma por el representante **[palabra suprimida por la Ponencia]** designado por el Gobierno, nombramiento que por **sí** mismo y para estos supuestos le permite ostentar este poder de decisión.

Por otro lado, la transparencia y la publicidad que debe darse a los convenios caracterizan esta regulación. Para ello, se proclama la naturaleza pública del **Registro y** se establece la obligatoriedad de inscribir todos los convenios en un plazo determinado y de publicarlos.

En cuanto a **las disposiciones de** la parte final, destaca la regulación de las disposiciones adicionales. Se trata de ofrecer adecuado apoyo normativo, ausente actualmente, tanto a los convenios que **[palabra suprimida por la Ponencia]** pueda celebrar

el Gobierno de Aragón con las otras instituciones de la Comunidad Autónoma y con los órganos estatutarios con autonomía funcional, como a los convenios que puedan celebrar entre sí los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular los convenios y acuerdos **[palabras suprimidas por la Ponencia]** que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito propio de su actuación.

Artículo 2.— Ámbito subjetivo.

1. La presente ley será de aplicación a los convenios y acuerdos que **[palabras suprimidas por la Ponencia]** celebren el Gobierno de Aragón, **la** Administración **de la Comunidad Autónoma y las restantes entidades del** sector público **autonómico** con:

- a) El Estado.
- b) Las Comunidades Autónomas.
- c) Los entes públicos e instituciones de otros Estados u organismos internacionales en el ámbito de la Unión Europea y de la acción exterior.
- d) Las universidades públicas.
- e) Las corporaciones de derecho público.

2. Los convenios **y acuerdos** que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

Artículo 3.— **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Ámbito material.

1. Los convenios **y acuerdos** que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón podrán tener por objeto todo acuerdo de voluntades, adoptado por escrito, que tenga por finalidad el adecuado ejercicio de sus competencias para la consecución de fines de interés público, cualquiera que sea su denominación.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley y se regirán por su normativa específica los siguientes convenios **y acuerdos**:

- a) los convenios que por su naturaleza tengan la consideración de contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público.
- b) los convenios urbanísticos.
- c) los acuerdos adoptados en materia de seguridad pública.

Artículo 4.— Colaboración privada.

Las personas físicas y las jurídicas privadas podrán colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a la presente ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Artículo 5.— Principios informadores generales.

1. Las relaciones de colaboración y cooperación que la Comunidad Autónoma de Aragón establezca a través de los convenios **y acuerdos** regulados en esta

ley vendrán orientadas por los principios de lealtad institucional, coordinación y ayuda mutua, con el fin de propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos públicos.

2. La suscripción de convenios **y acuerdos** no podrá suponer en ningún caso la renuncia de la titularidad de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6.— *Contenido.*

1. Los convenios **y acuerdos** que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón podrán incluir cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que sean conformes con el interés público, el orden constitucional y estatutariamente establecido y con **el** resto del ordenamiento jurídico.

2. En todo caso, deberán especificar, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) los órganos firmantes del convenio **o acuerdo**.
- b) la competencia o capacidad que habilitan la actuación.
- c) las razones de interés público que lo motivan.
- d) la clase y tipo de convenio o acuerdo.
- e) el objeto del convenio **o acuerdo** y las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- f) su financiación, en el caso de que se deriven obligaciones económicas para las partes.
- g) las garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.
- h) el plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio **o acuerdo**.
- i) las causas de extinción que sean diferentes a la establecida en la letra anterior, y si procede, la forma de finalizar las actuaciones en curso.
- j) la necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- k) los mecanismos de denuncia y solución de controversias.

CAPÍTULO II

CONVENIOS CON EL ESTADO

Artículo 7.— *Criterios de relación.*

Los convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón suscriba con el Estado **para cumplir objetivos de interés común [palabras introducidas por la Ponencia]** estarán presididos por la defensa de los intereses de Aragón y la cohesión del Estado autonómico, con respeto en todo caso a las singularidades derivadas de la identidad propia de Aragón.

Artículo 8.— *Tipología.*

Los instrumentos **de formalización** de los convenios suscritos con el Estado **adoptarán las denominaciones siguientes:**

- a) Protocolo General, instrumento **en el que se establecen acuerdos de orientación política o de carácter programático o declarativo sin contenido vinculante y cuyo cumplimiento no resulta jurídicamente exigible.**
- b) Convenio Marco, instrumento en el que se establecen acuerdos **susceptibles de generar obligaciones jurídicas entre las partes**, cuya efectividad **requiere la posterior formalización de** convenios

de colaboración en los que, **respetando el contenido y** los límites del convenio marco, se **concreten las mencionadas** obligaciones.

c) Convenio de Colaboración, instrumento en el que se establecen obligaciones concretas delimitadas por las partes directa e inmediatamente exigibles.

Artículo 9.— *Objeto.*

[Ordinal suprimido por la Ponencia.] Los convenios que se suscriban con el Estado podrán tener por objeto:

- a) acuerdos adoptados conjuntamente en el desarrollo de ámbitos competenciales concurrentes.
- b) acuerdos en los que la Comunidad Autónoma de Aragón, por su interés específico en el asunto, participa en el ejercicio de las competencias del Estado.
- c) acuerdos que formalicen el ejercicio de competencias propias cuyos efectos se extiendan a otras Comunidades Autónomas en los supuestos en los que corresponda al Estado los mecanismos de coordinación.
- d) acuerdos adoptados para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o impuestas a la Administración General del Estado por norma de rango legal.
- e) Cualesquiera otros acuerdos que coadyuven a los fines de cooperación entre ambas Administraciones [epígrafe introducido por la Ponencia].**

Artículo 10.— *Multilateralidad.*

1. Los acuerdos y decisiones que se adopten con el Estado en el ámbito de las relaciones multilaterales permitirán a la Comunidad Autónoma de Aragón formalizar los convenios que sean necesarios para ejecutar o completar el contenido de dichos acuerdos o decisiones.

2. Los convenios celebrados en este ámbito tendrán por finalidad la participación efectiva de la Comunidad Autónoma en la realización, aprobación y seguimiento de planes y programas conjuntos de actuación y, en su caso, la concreción de las circunstancias que deban ser especificadas de forma bilateral.

Artículo 11.— *Bilateralidad.*

1. En el ámbito de las relaciones bilaterales, la Comunidad Autónoma de Aragón formalizará convenios con el Estado que sean de interés específico para Aragón.

2. La Comunidad Autónoma tendrá especial interés en la celebración de convenios cuando se refieran a las siguientes materias:

- a pre) acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado, previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón [epígrafe introducido por la Ponencia].**
- a) relaciones financieras, fiscales y de gestión tributaria.
- b) gestión, ejecución y explotación de las obras hidráulicas de titularidad estatal.
- c) realización y gestión de obras públicas de interés general.
- d) planificación, programación y gestión de infraestructuras de transporte de titularidad estatal o que estén calificadas de interés general.

e) desarrollo de las políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

f) políticas de inmigración y flujos migratorios.

g) innovación y desarrollo científico y tecnológico.

h) gestión y tramitación de subvenciones no territoriales.

i) comunicaciones transfronterizas.

j) cualesquiera otras que faciliten el desarrollo económico y social de Aragón.

3. En los convenios que se celebren con el Estado referidos a las materias de su competencia deberá fijarse la financiación estatal y los plazos de ejecución.

Artículo 11 bis.— Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado [artículo introducido por la Ponencia].

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comisión Bilateral de Cooperación se configura como el instrumento principal de relación entre la Comunidad Autónoma y el Estado, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos concretos de cooperación bilateral o multilateral.

2. A tales efectos, la Comisión Bilateral de Cooperación debe impulsar la realización de actuaciones y planes conjuntos para el desarrollo de políticas comunes y, en su virtud, suscribir los oportunos convenios de colaboración.

Artículo 12.— Órganos constitucionales y estatales.

Los convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón celebre con órganos constitucionales y estatales con autonomía funcional se regirán por lo que se dispone en el presente **Capítulo**.

CAPÍTULO III

CONVENIOS Y ACUERDOS CON OTRAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 13.— Ámbito de actuación.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón suscribirá con otras Comunidades Autónomas convenios con la finalidad de fijar políticas comunes y tratar de asuntos de interés recíproco en beneficio de sus ciudadanos.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará relaciones multilaterales de colaboración con otras Comunidades Autónomas para facilitar el ejercicio eficaz de sus competencias, especialmente cuando sus efectos tengan un alcance territorial supraautonómico.

3. Asimismo, podrá establecer relaciones específicas de colaboración con las Comunidades Autónomas con las que tenga vínculos culturales, históricos o geográficos comunes y, en particular, con las que formaron parte de la Corona de Aragón.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón, junto con otras Comunidades Autónomas, podrá promover la creación y el establecimiento de órganos e instrumentos de coordinación, proyectos, planes y programas conjuntos.

Artículo 14.— Tipología.

Los convenios suscritos con otras Comunidades Autónomas podrán adoptar las modalidades de protocolo o

acuerdo de coordinación, [**palabra suprimida por la Ponencia**] convenio de colaboración, o [**palabra suprimida por la Ponencia**] acuerdo de cooperación.

Artículo 15.— Protocolos o acuerdos de coordinación.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá celebrar protocolos o acuerdos de coordinación con otras Comunidades Autónomas cuando tengan por objeto la declaración conjunta de intenciones o líneas de actuación política, el intercambio de información o la creación de órganos conjuntos de colaboración o coordinación.

2. Los protocolos o acuerdos de coordinación tendrán plena validez para la Comunidad Autónoma de Aragón desde el día de la firma y no crearán obligaciones jurídicas exigibles para las partes.

Artículo 16.— Convenios de colaboración.

1. Los convenios de colaboración tendrán por objeto la gestión y prestación [**palabras suprimidas por la Ponencia**] de servicios propios, derivados de las competencias autonómicas.

2. Los convenios de colaboración que se suscriban con otras Comunidades Autónomas tendrán plena validez y obligarán a la Comunidad Autónoma de Aragón desde el día de la firma, y **se informará de** su celebración a las Cortes de Aragón y a las Cortes Generales en el plazo de un mes a contar desde ese día.

Artículo 17.— Acuerdos de cooperación.

1. Los acuerdos de cooperación vendrán referidos a actuaciones que no sean objeto de los instrumentos anteriormente mencionados.

2. Los acuerdos de cooperación, previamente a su suscripción, **serán** autorizados por las Cortes Generales y **tendrán validez** y obligarán a la Comunidad Autónoma de Aragón cuando hayan sido ratificados por las Cortes de Aragón, en la forma y plazo que determine el Reglamento de la Cámara.

CAPÍTULO IV

ACUERDOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA
Y DE LA ACCIÓN EXTERIOR

Artículo 18.— Acuerdos en el ámbito de la Unión Europea.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la celebración de acuerdos de colaboración con entidades públicas de otras regiones de la Unión Europea en aquellos asuntos que sean de interés común.

2. En particular, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos o convenios con las entidades públicas de las regiones europeas limítrofes con las que tenga vínculos culturales e históricos, al objeto de gestionar equipamientos y servicios públicos comunes y de coordinar sus decisiones.

Artículo 19.— Acuerdos en el ámbito de la acción exterior.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración con entes públicos de otros Estados o con organismos internacionales para la

promoción y defensa de los intereses de Aragón en el exterior.

2. Especialmente, se promoverán acuerdos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, protección del medio ambiente, ayuda al desarrollo y apertura exterior de la economía aragonesa.

Artículo 20.— *Límite de los acuerdos.*

Los acuerdos objeto de regulación del presente **Capítulo** no podrán incidir en la política exterior del Estado ni generar responsabilidades de éste frente a Estados extranjeros u organizaciones inter o supranacionales.

CAPÍTULO V

CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo 21.— *Principio general.*

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá celebrar convenios con las universidades públicas con los requisitos establecidos en la presente ley, respetando en todo caso lo que disponga la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 22.— *Ámbito de actuación.*

1. Los convenios que se celebren con las universidades públicas tratarán de concretar las actuaciones necesarias para el fomento de la calidad docente, la investigación y la participación de las mismas en el desarrollo cultural, económico y social de Aragón.

2. A través de los correspondientes convenios, la Comunidad Autónoma establecerá las relaciones que el sistema universitario de Aragón formalice con los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CAPÍTULO VI

CONVENIOS CON LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 23.— *Principio general.*

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá celebrar convenios con **[palabra suprimida por la Ponencia]** corporaciones de derecho público en los términos establecidos en la presente ley, respetando en todo caso lo dispuesto en su normativa general y en la propia de cada corporación.

Artículo 24.— *Ámbito de actuación.*

1. La Administración **de la Comunidad Autónoma**, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con corporaciones de derecho público en aquellos asuntos que afecten al contenido de su ámbito corporativo de actuación.

2. Los convenios podrán tener por objeto la realización de asuntos de interés común, la delegación de competencias que la Administración **autonómica** efectúe a favor de las corporaciones de derecho público, o facilitar su participación en los procedimientos administrativos y en la adopción de decisiones por la Administración de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO

Artículo 25.— *Actuaciones previas.*

El proyecto de convenio **irá** acompañado de una memoria firmada por el titular del centro directivo pro-

motor, en la que se hará constar los antecedentes, objetivos, los compromisos que se adquieran y las razones que motivan su celebración. Igualmente, se indicará si del mismo se derivan o no efectos económicos para la Comunidad Autónoma.

Artículo 26.— *Designación de representante en órganos e instrumentos de colaboración.*

1. La participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos e instrumentos de colaboración que se establezcan para el desarrollo de las relaciones verticales y horizontales previstas en la presente ley, requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón **por el que se designe** el miembro del mismo que le represente.

2. El representante designado en órganos e instrumentos de colaboración estará facultado, en virtud de su designación, para suscribir protocolos o acuerdos de coordinación. En los demás casos, será requisito previo el acuerdo de autorización correspondiente. Dicho acuerdo podrá, en su caso, otorgarse sobre el contenido de proyecto de convenio o acuerdo que deba someterse a la aprobación del órgano o instrumento de colaboración.

Artículo 27.— *Autorización.*

1. La suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la presente ley, a salvo lo dispuesto en la legislación específica, deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

2. La competencia de autorización indicada en el apartado anterior podrá ser atribuida por el Gobierno de Aragón a otros órganos, en los términos y supuestos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 28.— *Firma.*

El Gobierno de Aragón, en el acuerdo de autorización, designará el titular del órgano o representante firmante del convenio o acuerdo. A falta de designación, se firmará por el Presidente o miembro del Gobierno en quien delegue.

Artículo 29.— *Modificación y prórroga.*

1. La modificación del convenio o acuerdo se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

2. Salvo que el convenio o acuerdo disponga otra cosa, su modificación sustancial requerirá nueva autorización.

Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma en la consecución de los fines pretendidos por el convenio o acuerdo.

3. La modificación no sustancial podrá suscribirse por **el titular del órgano o representante** firmante del convenio o acuerdo, dando posterior comunicación al Gobierno u órgano que los haya autorizado.

Artículo 30.— *Registro.*

1. Los convenios y acuerdos deberán ser inscritos, a efectos de su publicidad, en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a partir de la firma del convenio.

Serán igualmente inscritos los acuerdos o adendas que tengan por objeto la modificación, prórroga o extinción de los mismos [párrafo introducido por la Ponencia].

2. El **Registro** de convenios tiene carácter público y se podrá consultar en la forma que se determine reglamentariamente. En todo caso, el acceso estará sujeto a las limitaciones que para el acceso a registros establece la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y a las establecidas por la normativa en materia de protección de datos de **carácter personal**.

Artículo 31.— Publicidad.

Una vez inscrito el convenio o acuerdo en el Registro **o, en su caso, la modificación, prórroga o extinción del mismo [palabras introducidas por la Ponencia]**, el órgano responsable del mismo ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Disposición adicional primera.— Convenios con instituciones estatutarias y órganos con autonomía funcional.

El Gobierno de Aragón se regirá por la presente ley para la formalización de los convenios que celebre con las Cortes **de Aragón** y el Justicia **de Aragón**, así como con los órganos estatutarios con autonomía funcional cuando sus leyes reguladoras lo permitan.

Disposición adicional segunda.— Convenios entre entes del sector público autonómico.

Los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán celebrar convenios entre sí de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los contratos del sector público.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 44 a 48 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, **aprobado por [palabras suprimidas por la Ponencia]** Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, **del Gobierno de Aragón**, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera.— Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Aragón podrá dictar las disposiciones que sean necesarias para desarrollar lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Relación de votos particulares y enmiendas al Proyecto de Ley de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión Institucional

Al artículo 2 del Proyecto de Ley:

— Enmienda **núm. 1**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 2**, del G.P. Popular.

Al artículo 3:

— Enmienda **núm. 3**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 4:

— Enmienda **núm. 4**, del G.P. Popular.
— Enmiendas **núms. 5 y 6**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 5:

— Enmienda **núm. 7**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 6:

— Enmienda **núm. 8**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 7:

— Enmienda **núm. 10**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 8:

— Enmienda **núm. 14**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 11:

— Enmienda **núm. 16**, del G.P. Popular.

Al artículo 11 bis (nuevo):

— **Voto particular** del G.P. Popular, frente a la enmienda **núm. 18**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 15:

— Enmienda **núm. 19**, del G.P. Popular.
— Enmienda **núm. 20**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 22:

— Enmienda **núm. 25**, del G.P. Popular.
— Enmienda **núm. 26**, del G.P. Popular, que propone la introducción de un **nuevo artículo 22 bis**.

Al artículo 25:

— Enmienda **núm. 28**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 26:

— Enmiendas **núms. 30 y 31**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 28:

— Enmienda **núm. 32**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 30:

— Enmienda **núm. 35**, del G.P. Chunta Aragonesista.

A la disposición adicional segunda:

— Enmienda **núm. 37**, del G.P. Popular.
— Enmienda **núm. 38**, del G.P. Popular, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional tercera**.

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha calificado la Proposición de Ley de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces abajo firmantes, pertenecientes a los Grupos Parlamentarios Socialista y Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 53.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, una vez aprobado el texto que sigue por la Ponencia especial para la elaboración de un texto legal a partir de las conclusiones del Informe de la Mesa de la Montaña presentado en las Cortes de Aragón, constituida en cumplimiento del acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de 13 de mayo de 2010, presentan la siguiente Proposición Ley de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña, para su tramitación por el procedimiento de lectura única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de nieve, alrededor de los centros de esquí y montaña regulados en la normativa turística, han sido elemento estratégico de dinamización de los territorios de montaña y han contribuido decisivamente al asentamiento de población, la creación de empleo, la vertebración del territorio y la desestacionalización de la oferta de ocio y turismo en diferentes valles del Pirineo y de la montaña turolese. Su importancia para la promoción económica, social y territorial de los territorios aragoneses de montaña resulta innegable y son por ello reclamados por la mayoría de la población local.

La promoción de tales proyectos desde instancias públicas y privadas ha generado una demanda social tendente a garantizar su sostenibilidad territorial y ambiental. A partir de la iniciativa legislativa popular presentada en las Cortes de Aragón en diciembre de 2005, los grupos conservacionistas vienen demandando que cualquier actuación en los territorios de

montaña tenga en cuenta su fragilidad y los peligros que puede suponer para el medioambiente y para un desarrollo armónico del territorio y de las personas. Cuestionan igualmente cualquier modelo de gestión del territorio o urbanismo que no contribuya a asentar población o pueda generar pérdidas irreparables para la biodiversidad.

Consciente de este conflicto social entre desarrollo y sostenibilidad, entre quienes propugnan el desarrollo del sector de la nieve como motor de desarrollo y quienes lo rechazan por sus riesgos ambientales y territoriales, el Gobierno de Aragón, de conformidad con el acuerdo unánime de las cortes de 26 de marzo de 2009, promovió la creación de la Mesa de la Montaña, que se constituyó el 14 de abril de 2009 con un amplio consenso sobre la necesidad de debate y el procedimiento. En ese marco, se citaron todos los intereses afectados, representados por entidades del mundo empresarial, los municipios del Pirineo y de Teruel, la Federación de Montañismo, la Plataforma en defensa de la Montaña, el Instituto Pirenaico de Ecología y los sindicatos agrarios, con el objetivo compartido de explorar los contenidos que debiera tener una norma para compatibilizar el desarrollo de las zonas de montaña con su sostenibilidad desde el punto de vista económico, social y medioambiental. Tras un año de trabajo la Mesa entregó al Presidente del Gobierno de Aragón y al Presidente de las Cortes de Aragón el 14 de abril de 2010 sus conclusiones, conformadas por tres documentos aprobados en la Mesa y todas las actas y documentos generados en el desarrollo de la misma. En particular, la Mesa propuso que los «criterios que deberán cumplir los proyectos de nieve» pudieran pasar a formar parte del cuerpo normativo de nuestra legislación vigente lo más rápidamente posible.

En el contexto expuesto esta Ley tiene por objeto incorporar a la normativa vigente los criterios propuestos para garantizar la compatibilidad de los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña. Para ello se modifican la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón, la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, y la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Dado que dichas normas ya regulaban, específicamente la primera y genéricamente las otras dos, los proyectos de los denominados centros de esquí y montaña, se considera preferible desarrollar dicha regulación en su sede actual que impulsar una nueva y específica legislación que, sin duda, vendría a introducir mayor complejidad en la materia.

Artículo 1. — Objeto.

Esta Ley tiene por objeto introducir medidas para garantizar la compatibilidad de los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña mediante la modificación del régimen jurídico de los centros de esquí y montaña resultante de la legislación turística, de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 2. — Modificación de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón.

El artículo 51 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 51. — Centros de esquí y de montaña.

1. Son centros de esquí y de montaña los complejos turísticos dedicados a la práctica de deportes

de nieve y montaña que formen un conjunto coordinado de medios de remonte mecánico, pistas e instalaciones complementarias de uso público.

2. Los centros de esquí y de montaña deberán cumplir los requisitos determinados reglamentariamente así como los que se establezcan en esta Ley.

3. Las empresas titulares de los centros de esquí y montaña deberán cumplir los requisitos determinados reglamentariamente.

4. La autorización de los centros de esquí y de montaña corresponde al Gobierno de Aragón. El silencio administrativo tendrá carácter negativo en este procedimiento.

5. Los centros de esquí y de montaña tendrán el carácter de planes o proyectos de interés general de Aragón, podrán ser de iniciativa y gestión pública o privada, y se registrarán por la normativa urbanística, previa declaración de interés general de conformidad con la normativa de ordenación del territorio. La declaración de interés general requerirá, además de las exigencias previstas en la normativa sobre ordenación del territorio, que el plan o proyecto incorpore las siguientes determinaciones:

a) Justificación de la máxima adaptación de las instalaciones propuestas a la morfología de las montañas, minimizando las actuaciones que pongan en riesgo la preservación de los suelos y las afecciones sobre las laderas.

b) Justificación de la rentabilidad económica y social del proyecto presentado para los municipios afectados y para la sociedad en general, realizando un análisis comparado con diferentes alternativas de desarrollo, conforme se establece en el apartado 6 de este artículo.

c) Estudio sobre los distintos escenarios del cambio climático, en relación con el área ocupada por el proyecto, y sus posibles efectos.

d) Estudio y garantía de reversibilidad de las diversas instalaciones contempladas en cualquier nueva actuación en zonas de alta montaña.

e) Establecimiento de medidas que favorezcan la compatibilidad de la intervención con los usos agro-ganaderos.

f) Plan de Transporte y Movilidad para el entorno del centro de esquí y montaña y su área de influencia evitando los aparcamientos en altura.

g) Medidas de fomento del desarrollo endógeno y mejora de las condiciones de vida en las poblaciones del entorno, favoreciendo, en la medida de lo posible, la creación y mantenimiento de iniciativas empresariales locales.

h) Medidas singulares que favorezcan el asentamiento de población, la creación de empleo, la fijación de servicios básicos y la mejora de la accesibilidad a la vivienda, tanto de quienes únicamente desarrollen su actividad profesional o laboral en territorios de montaña como de quienes deseen fijar en ellos su residencia habitual y permanente.

i) Medidas que garanticen la reinversión de los beneficios derivados de la ejecución en mejoras del proyecto y de la zona, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre ordenación del territorio. Asimismo, se formularán propuestas de intervención en otros territorios a través de proyectos de interés general que fomenten la cohesión territorial.

j) Justificación de la compatibilidad del proyecto con las medidas previstas en los Planes de Gestión, en los Planes de Recuperación o Conservación de especies amenazadas. Asimismo, se deberán contemplar medidas que fomenten la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000 tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

6. Los planes o proyectos de centros de esquí y montaña, de pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas estarán sometidos en todo caso a evaluación ambiental o evaluación de impacto ambiental, según proceda, con las siguientes particularidades:

a) La exposición de las diferentes alternativas estudiadas y la justificación de la elección de la solución adoptada deberá acompañarse de un estudio de la rentabilidad económica y social de las alternativas estudiadas y de la opción elegida.

b) Se garantizará la difusión del seguimiento y control de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental o en la memoria ambiental definitiva.

7. En los planes o proyectos de centros de esquí y de montaña así como en la modificación de los existentes se primará la calidad en la gestión, el diseño y la promoción del modelo de esquí.

8. El planeamiento territorial, los planes o proyectos de interés general y el planeamiento urbanístico general, cuando en su ámbito se incluyan total o parcialmente centros de esquí y montaña o su área de influencia, deberán incorporar, además de las exigibles con carácter general, las determinaciones y documentos establecidos específicamente para este tipo de complejos turísticos en la normativa de ordenación del territorio y urbanismo.

Artículo 3. — *Modificación de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.*

Se crea una nueva disposición adicional decimotercera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Planeamiento urbanístico en el área de influencia de planes y proyectos de interés general de Aragón de centros de esquí y de montaña.

Los planes generales de ordenación urbana de los municipios de las áreas de influencia de planes y proyectos de interés general de Aragón de centros de esquí y de montaña deberán incluir las siguientes determinaciones:

a) Medidas tendentes a consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población, conforme a lo establecido en la normativa territorial y urbanística

b) Medidas tendentes a favorecer la calificación y el desarrollo prioritarios de usos hoteleros o, en general, de alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades, frente a los residenciales.

c) Justificación de los desarrollos residenciales previstos y su relación con los centros de esquí y de montaña, pudiendo vincularse la ordenación y gestión de actuaciones inmobiliarias a las inversiones precisas para su implantación y mejora, garantizando, en todo caso, el estricto cumplimiento de los

criterios y límites establecidos con carácter general en la vigente normativa de ordenación del territorio y urbanismo.

d) Parámetros urbanísticos que presten especial atención a la salvaguarda del paisaje urbano y las características urbanísticas y constructivas tradicionales en cada población».

Artículo 4.— *Modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón*

Se crea una nueva disposición adicional novena con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Criterios territoriales en los centros de esquí y de montaña.

1. Los instrumentos de planeamiento territorial cuyo ámbito incluya total o parcialmente las áreas de influencia de planes y proyectos de interés general de Aragón de centros de esquí y de montaña deberán incluir las siguientes determinaciones:

a) Medidas tendentes a consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población, conforme a lo establecido en la normativa territorial.

b) Medidas tendentes a favorecer la calificación y el desarrollo prioritarios de usos hoteleros o, en general, de alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades, frente a los residenciales.

c) Análisis de los desarrollos residenciales de los municipios del área de influencia y su relación con los centros de esquí y de montaña, pudiendo establecer determinaciones relativas a los modelos de crecimiento urbanístico así como a la vinculación entre actuaciones previstas en diferentes ámbitos territoriales que se incluirían en los correspondientes planes urbanísticos».

2. Para la declaración de interés general de planes o proyectos de centros de esquí o de montaña deberán respetarse los siguientes criterios:

a) Medidas tendentes a favorecer la calificación y el desarrollo prioritarios de usos hoteleros o, en general, de alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades, frente a los residenciales.

b) Respeto al paisaje urbano y a las características urbanísticas y constructivas tradicionales en cada población.

c) Se evitarán nuevas urbanizaciones en altura, actuando en el entorno de núcleos existentes con la finalidad de consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población.

3. La documentación para tramitar la declaración de interés general incluirá una propuesta de actuación en núcleos existentes de su área de influencia con la finalidad de consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población existente. Para su elaboración se tendrán en cuenta los servicios existentes en los núcleos sobre los que se realicen las propuestas de actuación. Esta propuesta incluirá además los siguientes aspectos:

a) Análisis de los desarrollos residenciales de los municipios del área de influencia y su relación con los centros de esquí y de montaña, pudiendo establecerse topes límites para su crecimiento en relación a su dimensión o criterios para establecerlos

b) Posibles alternativas a incorporar en los planeamientos correspondientes que vinculen la ordenación y gestión de actuaciones inmobiliarias a las

inversiones precisas para su implantación y mejora, garantizando, en todo caso, el estricto cumplimiento de los criterios y límites establecidos con carácter general en la vigente normativa de ordenación del territorio y urbanismo

c) Soluciones de transporte vinculadas a la propuesta realizada».

Disposición transitoria única.

1. Lo establecido en esta Ley será de aplicación a los planes o proyectos de centros de esquí y montaña cuando a su entrada en vigor no hubiese recaído declaración de interés supramunicipal ni declaración de interés general.

2. Lo establecido en esta Ley será de aplicación al planeamiento general que no esté aprobado, así como a sus revisiones u homologaciones, cuando no hubiese recaído acuerdo de aprobación inicial o, tratándose de homologaciones, no se hubiese adoptado el acuerdo de sumisión a información pública previsto en la normativa urbanística. La adaptación del planeamiento general a esta Ley tendrá lugar cuando se proceda a su revisión.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones exigidas para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SÚS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 del Reglamento de la Cámara,

la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.º que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, y en su artículo 25.1 que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece la ordenación de la práctica físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 25 regula la constitución de las federaciones deportivas aragonesas, disponiendo el apartado cuarto que, en el ámbito territorial de Aragón, sólo podrá reconocerse oficialmente una federación deportiva aragonesa por cada modalidad deportiva.

Este precepto legal impide el reconocimiento de federaciones deportivas aragonesas que integren únicamente deportistas con discapacidad y atiendan a la promoción y desarrollo para éstos de modalidades deportivas ya integradas en las federaciones deportivas aragonesas reconocidas.

El Comité Paralímpico Internacional aprobó en 2004 la Dirección Estratégica para favorecer la integración de las modalidades deportivas practicadas por las personas con discapacidad en las correspondientes federaciones de deporte convencional, iniciando un proceso de integración e inclusión deportiva a nivel internacional y nacional. No obstante, el desarrollo de este proceso necesitará un prolongado periodo de tiempo hasta alcanzar su culminación, y aún en ese momento, las federaciones de deportes de personas con discapacidad podrían continuar desarrollando sus acciones dirigidas a determinados colectivos de deportistas discapacitados y a las especialidades deportivas practicadas únicamente por las personas con discapacidad.

Por todo ello, para garantizar en todo caso que las personas con discapacidad puedan realizar su práctica deportiva como integrantes de una federación deportiva aragonesa, atendiendo a las especificidades que concurren en su actividad deportiva, y dentro del proceso de plena integración y equiparación de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte, se hace necesario modificar la Ley del Deporte de Aragón con el fin de hacer posible la constitución de federaciones aragonesas de deportes de personas con discapacidad.

Visto el informe elaborado por la Dirección General de Servicios Jurídicos, y el informe preceptivo del Consejo Aragonés del Deporte.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.*

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 25 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. Para constituir una federación deportiva aragonesa deberá presentarse la correspondiente solicitud en la que conste:

a) La voluntad de los clubes deportivos y, en su caso, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, de formar una federación deportiva, en las condiciones que se determine reglamentariamente.

b) La demostración de que existe una práctica habitual y constante de una modalidad o forma de ejercicio de la actividad físico-deportiva no integrada en una federación ya constituida o, según proceda, el reconocimiento de las diferencias con otras modalidades incluidas, o bien la declaración por parte de la Dirección General del Deporte de la especificidad de la práctica por deportistas con discapacidad de modalidades integradas.

4. Dentro del ámbito territorial aragonés sólo podrá reconocerse oficialmente una federación deportiva aragonesa por cada modalidad deportiva.

Se exceptúan las federaciones polideportivas dedicadas a la promoción, desarrollo y organización de una o varias modalidades deportivas realizadas exclusivamente por personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.»

Disposición adicional única.— *Actualización de referencias.*

Las referencias que en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se hacen al Departamento de Cultura y Educación se entenderán realizadas al Departamento competente en materia de Deporte.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta ley.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL 1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Reglamento de la Cámara,

la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente, en lectura única especial.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 16 de febrero de 2011 para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de la Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto de la ley.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

Artículo 3.— Principios rectores de la contratación.

CAPÍTULO II. MEDIDAS EN LA FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 4.— Fomento de la concurrencia.

Artículo 5.— Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Artículo 6.— Documentación exigida en procedimientos negociados y simplificados.

Artículo 7.— Reservas sociales de contratos.

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN LAS FASES DE ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 8.— Composición y funcionamiento de las Mesas de contratación.

Artículo 9.— Aclaración de ofertas.

Artículo 10.— Procedimiento simplificado de adjudicación de contratos.

Artículo 11.— Formalización de contratos basados en un acuerdo marco y sistemas dinámicos de contratación.

Artículo 12.— Criterio de resolución de empates en la valoración de ofertas.

Artículo 13.— Plazo para resolver los procedimientos de resolución contractual.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 14.— Plazo para entender rechazadas las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

Artículo 15.— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 16.— Acreditación de la identidad de personas físicas.

CAPÍTULO V. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

Artículo 17.— Naturaleza y competencias.

Artículo 18.— Composición del Tribunal.

Artículo 19.— Duración del mandato, incompatibilidades y garantías de los miembros del Tribunal.

Artículo 20.— Secretario del Tribunal.

Artículo 21.— Especialidades procedimentales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— Órganos de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades de su sector público.

Disposición adicional segunda.— Autorizaciones de expedientes de contratación por el Gobierno de Aragón.

Disposición adicional tercera.— Uso de medios electrónicos en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Disposición adicional cuarta.— Unidad de apoyo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y dotación de medios económicos.

Disposición adicional quinta.— Acceso a los perfiles de contratante de los poderes adjudicadores del sector público autonómico.

Disposición adicional sexta.— Departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria segunda.— Puesta en marcha del sistema de verificación de la identidad de personas físicas.

Disposición transitoria tercera.— Régimen de los recursos en tanto no se constituyan los órganos regulados en esta Ley.

Disposición transitoria cuarta.— Reservas sociales de Contratos para el año 2011.

Disposición transitoria quinta.— Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final segunda.— Notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada.

Disposición final tercera.— Entrada en vigor de la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La actual situación económica exige adoptar las medidas necesarias que, respetando la legislación estatal —fundamentalmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público— y la de la Unión Europea, doten de estabilidad al sistema de gestión de los recursos públicos y permitan una más rápida y eficiente tramitación de los contratos públicos. Igualmente, a través de esta norma se crea, en desarrollo de la normativa estatal y comunitaria, el denomi-

nado Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como órgano encargado de conocer y resolver los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad en materia de contratación que se interpongan en el ámbito de los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el contexto indicado, esta Ley se dicta al amparo de las competencias que el artículo 75.11.º y 12.º del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo normativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.º de la Constitución Española, en materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las restantes Administraciones Públicas aragonesas, incluidas las Entidades Locales. Todo ello sin perjuicio de su competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno reconocida por el artículo 71.1.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el marco de los artículos 140 y 149 de la Constitución Española, con pleno respeto a la legislación básica estatal y a las Directivas comunitarias en materia de contratación pública.

II

La ley se compone de un total de veintiún artículos (distribuidos en cinco capítulos), seis disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres finales.

El Capítulo I, denominado «Disposiciones generales», delimita el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, que será distinto en función de la naturaleza de la entidad, según se trate, a efectos de contratación pública, de Administraciones Públicas o de poderes adjudicadores. Así, por un lado, existen una serie de preceptos que únicamente resultan aplicables a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a sus entidades dependientes o vinculadas. Y por otro lado, las disposiciones referentes al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán también aplicables a las Entidades Locales aragonesas y a sus Organismos Públicos y demás entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador, a las entidades contratantes aragonesas descritas en el artículo 3.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y a las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

III

Los Capítulos II, III y IV recogen una serie de medidas que buscan conseguir una mayor concurrencia, igualdad, eficiencia, agilidad y simplificación en las distintas fases de los procedimientos administrativos de contratación.

El Capítulo II comienza con la fase de «preparación del contrato». En él se incluye, como novedad, la necesidad de consultar a tres empresas en determinados contratos menores, con el fin de lograr una mayor transparencia que redundará en una mayor eficiencia

en la utilización de los fondos públicos. Además, se reconoce expresa y definitivamente la capacidad de los empresarios-personas físicas de optar a la adjudicación de contratos de servicios. Por otra parte, se simplifica la documentación que los licitadores deben presentar (mediante fotocopias o declaraciones responsables) para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento de contratación. Finalmente, se recoge aquí una de las novedades principales de la Ley: la obligación —que no la posibilidad— para determinados órganos de contratación de reservar, bien la participación en sus procesos de adjudicación o bien determinados aspectos de la ejecución del contrato, a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción; previsión que viene amparada por la Disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y, fundamentalmente, por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

En el Capítulo III «Medidas en las fases de adjudicación, formalización y ejecución del contrato», en primer lugar, se incluyen una serie de consideraciones respecto de las Mesas de contratación en relación con sus funciones, composición y funcionamiento.

En este mismo capítulo, se prevé la posibilidad de solicitar a los licitadores aclaraciones de las ofertas presentadas en el caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada; siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

En busca también de una mayor agilidad en la tramitación de los procesos de contratación, se crea el denominado «procedimiento simplificado» para los contratos que no superen determinados límites (y siempre por debajo de los umbrales comunitarios).

Otra de las novedades incluidas para la racionalización técnica y agilización de la contratación hace referencia a la formalización de los contratos basados en un acuerdo marco o de sistemas dinámicos de contratación. Según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, tras la modificación efectuada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los contratos se perfeccionan con su formalización de modo que habría que formalizar todos, independientemente de su tipo o cuantía (sin perjuicio de las especialidades para los contratos menores). En el ámbito de la contratación centralizada y con la experiencia acumulada por la central de compras del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (órgano principal con competencias en esta materia), los datos del año 2009 demuestran que los contratos con un importe inferior a 100.000 € basados en un acuerdo marco, pese a suponer la práctica totalidad (98,33%) de los expedientes tramitados (3284), representan sólo una pequeña parte (30,20%) del volumen total de gasto (45.258.246,81 €, excluido el suministro de energía eléctrica). Ello hace conveniente, en aras de conseguir agilizar la mayoría de estos contratos de escasa cuantía, el permitir entender que el contrato queda formalizado conforme a lo previsto en los pliegos correspondientes sin necesidad de documento

específico, mediante el concurso expreso de las dos voluntades participantes.

En cuanto a los criterios de resolución de empates, con esta norma se pretende dar un paso más respecto a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. En este sentido, se establecen de manera directa (independientemente de que lo hayan recogido o no los pliegos) criterios basados en objetivos sociales como menor tasa de trabajadores temporales, buenas prácticas en materia de igualdad de género, y, en última instancia, la realización de un sorteo.

El Capítulo IV se centra en las «Medidas de simplificación y eficiencia en materia de contratación electrónica», todo ello en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La primera medida hace referencia a las notificaciones que el ente contratante dirija a los licitadores, tanto durante el proceso ordinario de contratación como en una posible fase de recurso. El artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece un plazo inferior al previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para entenderla desestimada: 5 días naturales, pero sólo en relación con las notificaciones de las adjudicaciones. Por ello, la Comunidad Autónoma considera adecuado regular esta circunstancia para el resto de trámites administrativos, consiguiendo con ello una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, y una mayor seguridad jurídica, pues se equiparan todos los plazos dentro de un mismo procedimiento.

Por otra parte, se recoge en esta Ley una previsión que anualmente ya venían recogiendo las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la de entender implícita en la presentación de ofertas para participar en procesos de contratación la autorización al órgano gestor para recabar los certificados tributarios y de la seguridad social.

De manera similar a la anterior, se da entrada en los procesos de contratación al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. De esta forma, se evitará a los ciudadanos tener que presentar cada vez y para cada procedimiento una copia de su Documento Nacional de Identidad. A partir de ahora será el órgano gestor quien, cuando la normativa lo exija, pueda comprobar los datos de identificación personal de manera electrónica a través de este Sistema, regulado mediante la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE n.º 310, de 28 de diciembre).

Estas medidas se complementan con lo previsto en la parte final. Así, la Disposición adicional tercera, prevé la creación de la sede electrónica para el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Por otro lado, la Disposición adicional quinta determina la interconexión entre los perfiles de contratante de todos los poderes adjudicadores del sector público autonómico y la Disposición final segunda establece, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que, de manera preceptiva, las notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Públicos, en el ámbito de los contratos sujetos a regulación armonizada y demás contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se realizarán exclusivamente me-

dante medios electrónicos. Se trata ésta de una posibilidad basada en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que permite imponer la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En este caso, al tratarse únicamente de contratos que superen los umbrales comunitarios, parece claro que —por los importes de los contratos en cuestión— los empresarios que opten a su adjudicación están sobradamente preparados para recibir las notificaciones administrativas por medios electrónicos. Es más, se trata, en muchas ocasiones, de una exigencia por parte de los propios empresarios interesados en agilizar también al máximo los procedimientos administrativos. Por último, indicar que la Ley 11/2007, de 22 de junio, exige que tal previsión se establezca por norma reglamentaria; requisito que, en este caso, se ve cumplido al realizarse mediante una norma de rango legal.

IV

El último capítulo de la Ley recoge otra de las grandes novedades de la misma: la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

El Estado español efectuó la transposición de la Directiva 89/665/CE de «Recursos» mediante la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Sin embargo, como consecuencia de la obligación de transposición de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007, el Estado dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Se trataba de un cambio legislativo de calado por cuanto la Directiva pretende conseguir una auténtica eficacia de los recursos a disposición de las empresas, pues de lo contrario, perdurarían situaciones de inseguridad jurídica e infracciones graves o reiteradas de las Directivas sobre contratos públicos.

La Ley estatal 34/2010, de 5 de agosto, ha optado por la creación de Tribunales administrativos específicos e independientes para resolver los recursos especiales de contratación para contratos armonizados. Las Comunidades Autónomas pueden crear sus propios órganos para la resolución del recurso especial en materia de contratación pública, o bien suscribir un convenio con la Administración General del Estado para que sea el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales quien conozca de los recursos planteados en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, para el caso de las Entidades Locales, la Ley ha decidido atribuir la competencia para la resolución de los recursos planteados en el ámbito de sus competencias, al mismo órgano independiente creado

para resolver los de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se integran.

Esto significa que corresponde a la Comunidad Autónoma decidir la creación, regulación y constitución de un órgano de estas características para su ámbito territorial —que afectaría a todos los poderes adjudicadores de su territorio— o bien conveniar con el Estado, trasladando la resolución de los eventuales recursos al órgano estatal. Esta última opción podría plantear problemas prácticos en la gestión de los expedientes de contratación, amén de que encajaría mal con el despliegue del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y los objetivos de desarrollo de la arquitectura institucional en Aragón.

Por otra parte, conviene recordar que la no constitución del Tribunal mantendría el recurso especial actual, pero ante las impugnaciones, la consecuencia sería la suspensión del expediente hasta que el Juez o Tribunal contencioso la levantase, lo que implicaría un notable retraso en la ejecución de los contratos de los poderes adjudicadores, con el consiguiente perjuicio para el interés general que representan.

Por ello, se hace necesaria la regulación de un sistema de control ante un órgano independiente que garantice el cumplimiento de lo previsto en la normativa de contratación pública en Aragón. En concreto, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos que se crea le corresponderá conocer y resolver los recursos especiales y cuestiones de nulidad en materia de contratación que se interpongan en el ámbito de los procedimientos de contratación de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley, entre las que, en esta parte, están también las Entidades Locales y sus entes dependientes y a aquéllas que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada. Igualmente, resolverá las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los procedimientos de adjudicación para la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales tramitados por todas las entidades públicas descritas en la Ley 31/2007, incluyendo las entidades privadas que gozan de derechos especiales conforme al artículo 3.1 de dicha norma. Por su parte, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas podrán crear un órgano equivalente en su ámbito de actuación o someterse a la actuación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón mediante la celebración del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón.

V

La parte final de la Ley se compone de seis disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres finales.

Con las disposiciones adicionales se identifica, con carácter general, a los órganos de contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias contractuales establecidas en otra normativa específica; y se adecua y clarifica el régimen de autorización por parte del Gobierno de Aragón para la celebración de contratos y, consiguientemente, para su modificación o resolución, sin perjuicio del régimen de ejecución

presupuestaria previsto en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma; amén de las medidas ya comentadas en materia de administración electrónica.

Se incluyen cinco disposiciones transitorias de la que se deriva la inmediata aplicación de las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos y reclamaciones especiales en materia de contratación que, en tanto no se constituya el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, se atribuye a vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, se inserta una disposición derogatoria —con referencia específica a determinados preceptos de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón— y tres disposiciones finales: la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (para adecuarla a la terminología actual de acuerdo con la normativa estatal vigente), la referencia a las notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada y la entrada en vigor de la Ley que, junto a una *vacatio legis* general de 2 meses, prevé la entrada en vigor inmediata de las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la ley.*

Esta ley tiene por objeto establecer medidas de racionalización y simplificación y de fomento de los objetivos sociales en la contratación del sector público de Aragón y la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley será de aplicación, en los términos y con el alcance que la misma determine, a las Cortes de Aragón, al Justicia de Aragón, a la Cámara de Cuentas, a la Universidad de Zaragoza, así como a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a aquellos Organismos Públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

2. Las disposiciones contenidas en esta Ley referentes al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán aplicables igualmente a las Entidades Locales aragonesas y a sus Organismos Públicos y demás entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador, así como a las entidades contratantes recogidas en el artículo 3.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; e igualmente a las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los órganos competentes de las Cortes de Aragón, del Justicia de Aragón y de la Cámara de Cuentas

establecerán, en su caso, el órgano que deba conocer de las cuestiones previstas en el apartado 2 del artículo 17 de esta Ley. Estas instituciones podrán atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón la resolución de dichas cuestiones mediante la celebración del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón.

Artículo 3.— Principios rectores de la contratación.

1. Las entidades sometidas a esta Ley otorgarán a los contratistas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y actuarán con transparencia, respetando la doctrina dictada por la jurisprudencia comunitaria.

2. En toda contratación se buscará la máxima eficiencia en la utilización de los fondos públicos y en el procedimiento, atendiendo a la consecución de objetivos sociales y de protección ambiental cuando guarden relación con la prestación solicitada y comporten directa o indirectamente ventajas para la entidad contratante.

3. Las entidades contratantes excluirán en su actuación cualquier tipo de acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de obstaculizar, impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la legislación de defensa de la competencia.

4. Los contratos tendrán por objeto un conjunto de prestaciones destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica. En todo caso, el objeto del contrato deberá ser determinado y su necesidad o conveniencia para los fines públicos deberá ser debidamente justificada.

5. No podrá fraccionarse el objeto del contrato para disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, previo acuerdo del órgano de contratación, podrán realizarse independientemente cada una de las partes de un contrato, mediante su división en lotes, previa justificación en su documentación, siempre que aquéllas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

CAPÍTULO II

MEDIDAS EN LA FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 4.— Fomento de la concurrencia.

1. Cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios no podrá rechazarse ningún candidato o licitador por la sola circunstancia de su condición de persona física o jurídica. Ello no obstante, podrá exigirse a las personas jurídicas que indiquen en sus ofertas, o en sus solicitudes de participación, el nombre y la cualificación profesional de las personas responsables de la ejecución del servicio de que se trate.

2. En los contratos menores de obras que superen los 30.000 euros y en los de servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

Artículo 5.— Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

Artículo 6.— Documentación exigida en procedimientos negociados y simplificados.

1. En los procedimientos negociados y simplificados en los que se haya optado por no constituir Mesa de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente podrá permitir a los licitadores que sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

2. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 7.— Reservas sociales de contratos.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos a Centros Especiales de Empleo, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales, y a Empresas de Inserción, así como reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, en los términos establecidos en este artículo. En el caso de reservas de ejecución en el marco de programas de empleo protegido, dichas reservas se podrán efectuar igualmente en contratos de obras.

En todo caso será necesario que las prestaciones se adecuen a las peculiaridades de tales entidades.

Los órganos de contratación podrán, en el ámbito de sectores objeto de contratación centralizada, contratar al margen de la misma si optan por reservar el contrato, siempre que los pliegos de cláusulas administrativas particulares del correspondiente procedimiento de contratación centralizada hayan previsto esta excepción.

2. La reserva podrá afectar al objeto íntegro del contrato o solo a uno o varios de los lotes del mismo.

3. Las entidades a las que se refiere el apartado 1 que quieran ser contratadas en cumplimiento de las medidas reguladas por este artículo deberán inscri-

birse previamente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La reserva a Centros Especiales de Empleo o para la ejecución en el marco de programas de empleo protegido podrá aplicarse a contratos de cualquier cuantía.

En el caso de las Empresas de Inserción la reserva únicamente se efectuará sobre contratos no sujetos a regulación armonizada, exceptuando los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de cuantía superior a 193.000 € o a la que resulte de aplicación por la normativa comunitaria.

5. Anualmente, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fijará los porcentajes mínimo y máximo del importe de estas reservas sociales a aplicar sobre el importe total anual de su contratación de suministros y servicios precisos para su funcionamiento ordinario realizada en el último ejercicio cerrado. Estos porcentajes podrán fijarse de manera diferenciada en función de los órganos de contratación o sectores materiales afectados.

A los efectos de elaborar el anteproyecto de Ley de Presupuestos, el Departamento competente en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de la reserva, previa consulta con las asociaciones empresariales representativas de dichos sectores, presentará al Departamento competente en materia de Economía la cifra de negocios correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de la reserva.

6. La concreción de los ámbitos, Departamentos, Organismos o contratos sobre los que se materializarán estas reservas se realizará mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Departamento de Presidencia y del Departamento competente en materia de Economía.

7. En los anuncios de licitación correspondientes deberá hacerse referencia a la presente disposición.

8. Cuando, tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos de integrar los porcentajes mínimo y máximo citados en el apartado 5.

CAPÍTULO III

MEDIDAS EN LAS FASES DE ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 8.— *Composición y funcionamiento de las Mesas de contratación.*

1. Las Mesas de Contratación son órganos de asistencia de los órganos de contratación de las entidades que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas, a los que corresponde la calificación, admisión o exclusión y valoración de las ofertas y las demás funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

2. Las Mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, que gozará de voto de calidad en

caso de empate, un Secretario y, al menos, tres vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor, que podrán ser designados genéricamente, o, a falta de cualquiera de éstos, el personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico o a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo a su constitución.

3. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

4. El resultado de los actos de las Mesas de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios del órgano de contratación, excluyendo aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

5. Los recursos administrativos que, en su caso, procedan contra las decisiones adoptadas por las Mesas de Contratación, deberán interponerse ante el correspondiente órgano de contratación al que asisten, salvo que se trate de un recurso o reclamación especial en materia de contratación o una cuestión de nulidad.

Artículo 9.— *Aclaración de ofertas.*

1. Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

2. En estos supuestos la Mesa de contratación o el órgano de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Artículo 10.— *Procedimiento simplificado de adjudicación de contratos.*

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Públicos dependientes que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas podrán utilizar un procedimiento simplificado en todo contrato de suministro y servicios de valor estimado inferior a 150.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido y de obras inferior a 2.000.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. La tramitación del expediente de contratación en los procedimientos simplificados se iniciará por el órgano de contratación y se ajustará a las siguientes reglas de actuación:

a) Fijación por el servicio competente de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato. Entre dichas condiciones figurarán los criterios a tener en cuenta para la admisión, selección y adjudicación del contrato no exigiéndose garantía provisional para participar en la licitación.

A tal efecto, los órganos de contratación podrán aprobar modelos tipo de condiciones, previo informe de los Servicios Jurídicos

b) En su caso, certificado de existencia de crédito realizado por la unidad administrativa correspondiente, informe de los Servicios Jurídicos y fiscalización del gasto por la Intervención. No obstante, el informe de los Servicios Jurídicos no será necesario cuando el documento en el que se fijen las condiciones particulares para un determinado contrato se ajuste a un modelo tipo que haya sido previamente objeto de este informe.

c) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del poder adjudicador.

d) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez ni superior a veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante.

e) La constitución de una Mesa de contratación será potestativa, correspondiéndole, en su caso, las funciones de calificación, admisión o exclusión y valoración de las ofertas con formulación de la propuesta de adjudicación.

De no constituirse una Mesa de contratación, las unidades técnicas de la entidad contratante procederán a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, precisados y suficientemente ponderados en el anuncio y a efectuar la propuesta de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa. La valoración y la propuesta de adjudicación deberán ser firmadas por dos miembros de su personal que desempeñen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que hayan participado directamente en la tramitación del procedimiento. Son funciones de esta unidad en todo caso la recepción de ofertas y la de elevar propuesta de adjudicación.

f) En el caso de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles la posesión y validez de los documentos exigidos.

g) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar. La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por la que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación.

3. Las proposiciones de los licitadores serán secretas hasta el momento de la apertura pública y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta ese momento. Se sujetarán al modelo que se establezca, en su caso, en el documento de condiciones particulares y su presentación supondrá en todo caso la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

4. El contrato se entenderá perfeccionado mediante la formalización.

Artículo 11.— *Formalización de contratos basados en un acuerdo marco y sistemas dinámicos de contratación.*

La formalización de los contratos adjudicados basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación de importe inferior a 100.000 € se realizará del modo que se determine en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, que, en todo caso, deberá dejar constancia de la voluntad de ambas partes.

Artículo 12.— *Criterio de resolución de empates en la valoración de ofertas.*

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Artículo 13.— *Plazo para resolver los procedimientos de resolución contractual.*

El plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución de los contratos celebrados por las entidades que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas será de seis meses.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 14.— *Plazo para entender rechazadas las notificaciones practicadas por medios electrónicos.*

Las notificaciones que se realicen en los procedimientos de contratación y posibles recursos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán rechazadas con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas con-

dantes, cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 15.— *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16.— *Acreditación de la identidad de personas físicas.*

1. A efectos de comprobación de los datos de identificación personal en los procedimientos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, no se exigirá la aportación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad. Así, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad en dichos procedimientos se realizará mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, la Mesa de contratación o el servicio gestor competente solicitará al interesado la presentación de la documentación identificativa correspondiente.

CAPÍTULO V

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

Artículo 17.— *Naturaleza y competencias.*

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es un órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 2 de esta Ley.

2. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es competente para:

a) Conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Conocer y resolver las cuestiones de nulidad contractual establecidas en los supuestos especiales del artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar por las personas legitimadas en los procedimientos anteriormente establecidos.

d) Conocer y resolver las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar en tales casos.

Artículo 18.— *Composición del Tribunal.*

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón estará compuesto por un Presidente y dos Vocales.

2. La designación del Presidente y los Vocales de este Tribunal se realizará, previa convocatoria pública, por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo competente en materia de contratación pública.

3. La designación del Presidente se realizará entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública.

4. La designación de los vocales se realizará entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública. Al menos uno de los vocales será funcionario de la Administración local.

Artículo 19.— *Duración del mandato, incompatibilidades y garantías de los miembros del Tribunal.*

1. La duración del nombramiento efectuado, de conformidad con este apartado, será de seis años y no podrá prorrogarse. En cualquier caso, cesado un vocal, éste continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

2. El Presidente y los Vocales tendrán incompatibilidad con todo mandato representativo, con el desempeño de funciones directivas en los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales y con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal. El Presidente y los Vocales desempeñarán su función en régimen de dedicación exclusiva y con carácter retribuido, pasando a la situación administrativa de servicios especiales.

3. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las retribuciones que anualmente se fijan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los miembros de este Tribunal tendrán carácter independiente e inamovible, y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por expiración de su mandato.

b) Por renuncia aceptada por el Gobierno de Aragón.

c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.

d) Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.

e) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

La remoción por las causas previstas en las letras c), d) y e) se acordará por el Gobierno de Aragón, previo expediente con audiencia del interesado.

Artículo 20.— *Secretario del Tribunal.*

El Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

Artículo 21.— *Especialidades procedimentales.*

1. La presentación del anuncio previo a la interposición del recurso y de la reclamación especial en materia de contratación se realizará en el registro del órgano de contratación, debiendo éste dar traslado inmediato al Tribunal de esta circunstancia.

2. El Tribunal, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar la inadmisión del recurso o la reclamación cuando constare de modo inequívoco y manifiesto:

a) La incompetencia del Tribunal.

b) La falta de legitimación del recurrente.

c) Haberse interpuesto el recurso contra actividad no susceptible de impugnación.

d) Haber finalizado el plazo de interposición del recurso.

El Tribunal, antes de pronunciarse sobre la inadmisión del recurso, hará saber a las partes el motivo en que pudiera fundarse para que, en el plazo común de cinco días hábiles, aleguen lo que estimen procedente y acompañen los documentos a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Órganos de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades de su sector público.*

1. Tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores de sus Organismos Públicos u otras entidades vinculadas o dependientes cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras.

2. En el caso de las empresas públicas y de las fundaciones privadas de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de órganos de contratación quienes, conforme a las normas de Derecho Privado, gocen de facultades para la celebración de contratos en nombre y representación de tales entidades.

Disposición adicional segunda.— *Autorizaciones de expedientes de contratación por el Gobierno de Aragón.*

1. Sin perjuicio, en su caso, de las autorizaciones de gasto necesarias, los órganos de contratación de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Públicos necesitarán la autorización del Gobierno de Aragón, exclusivamente, en los supuestos siguientes:

a) Expedientes de contratación cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

b) Expedientes de contratación cuyo valor estimado sea indeterminado.

2. El Gobierno de Aragón podrá recabar discrecionalmente el conocimiento y la autorización de cualquier otro contrato. Del mismo modo, el órgano de contratación, en su caso, a través del Consejero del que dependa, podrá elevar un contrato a la consideración del Gobierno de Aragón para su autorización.

3. La necesidad de autorización de la celebración de un contrato por parte del Gobierno de Aragón conllevará la necesidad de autorización de su modificación, así como, en su caso, de la resolución misma.

4. Estas autorizaciones deberán otorgarse por el Gobierno de Aragón con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación o, en su caso, a la aprobación de la modificación o resolución contractual.

Disposición adicional tercera.— *Uso de medios electrónicos en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón podrá decidir la progresiva implementación de los medios electrónicos en los procedimientos tramitados ante dicho Tribunal, garantizando en todo caso el derecho al recurso de los interesados.

2. El Gobierno de Aragón facilitará al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón los medios para que disponga de una sede electrónica.

Disposición adicional cuarta.— *Unidad de apoyo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y dotación de medios económicos.*

1. La unidad administrativa de apoyo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón prestará apoyo técnico y administrativo al ejercicio de las funciones del Tribunal. Para este fin, se dotará a la citada unidad del personal técnico y administrativo necesario con conocimientos adecuados sobre la materia.

2. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se fijará, en su caso, el importe de las dietas que perciba el Secretario del Tribunal.

3. En los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluirán las cantidades necesarias para asegurar el adecuado y eficaz funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Disposición adicional quinta.— *Acceso a los perfiles de contratante de los poderes adjudicadores del sector público autonómico.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley todos los poderes adjudicadores del sector público autonómico deberán facilitar el acceso a su perfil de contratante y a sus instrucciones de contratación a través del perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional sexta.— *Departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

Reglamentariamente se podrá modificar el Departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— *Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.*

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, salvo en lo referente al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Disposición transitoria segunda.— *Puesta en marcha del sistema de verificación de la identidad de personas físicas.*

Hasta el momento que se habiliten los medios que permitan la comprobación de los datos de identificación personal en actos formales o públicos de apertura de los sobres con las proposiciones de los licitadores, se deberá seguir aportando fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad de las personas físicas.

Disposición transitoria tercera.— *Régimen de los recursos en tanto no se constituyan los órganos regulados en esta Ley.*

1. En tanto se constituya efectivamente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de sus funciones se realizará por los Vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón designados expresamente por el Gobierno de Aragón en los que concurran los requisitos exigidos en esta norma para ser miembro del citado Tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la independencia funcional de los Vocales designados al efecto, que no podrán ser removidos en el ejercicio transitorio de estas funciones sino por las causas previstas para los miembros del Tribunal, sin perjuicio de que pudieran ser removidos como miembros de la Junta.

Las personas designadas a estos efectos deberán abstenerse de participar en cualquier asunto relacionado con el ente al que pertenezcan.

2. La compensación mediante dietas por asistencia a las reuniones convocadas y celebradas que correspondan por el desarrollo de esta actividad propia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, se determinará por el Acuerdo del Gobierno de Aragón que proceda a la correspondiente designación.

3. En todo caso, la unidad administrativa de apoyo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de

la Comunidad Autónoma de Aragón prestará transitoriamente apoyo técnico y administrativo al ejercicio de las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por parte de los Vocales de dicha Junta, asumiendo el Secretario de esta Junta Consultiva las funciones de Secretario del Tribunal.

Disposición transitoria cuarta.— *Reservas sociales de Contratos para el año 2011.*

A los efectos previstos en el artículo siete, los porcentajes mínimo y máximo de contratos reservados a los que se hace allí referencia para el ejercicio 2011 serán del 2% y 8%, respectivamente.

Disposición transitoria quinta.— *Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

A partir del momento en que entre en vigor la correspondiente legislación autonómica de función pública que se dicte en desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la referencia al grupo de pertenencia de los funcionarios que puedan ser designados miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se entenderán hechas al subgrupo A1.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogados el apartado 1 y 2 de la Disposición Adicional octava de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que queda redactado como sigue:

«Artículo 51.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los Departamentos y Organismos en aquellos supuestos reservados por ley a su competencia y en los siguientes casos:

- a) Expedientes de contratación de valor estimado superior a tres millones de euros.
- b) Acuerdos de concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros.»

Disposición final segunda.— *Notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada.*

En el momento en que esté operativo el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y

sus Organismos Públicos en el ámbito de los contratos sujetos a regulación armonizada y demás contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación se realizarán exclusivamente mediante medios electrónicos, tanto en su fase de adjudicación como de resolución de posibles recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, salvo las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la Ley en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 16/11, sobre el apoyo a la construcción del embalse de Biscarrués.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 16/11, sobre el apoyo a la construcción del embalse de Biscarrués, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no

de Ley sobre el apoyo a la construcción del embalse de Biscarrués, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El retraso que acumula la construcción del embalse de Biscarrués de menor capacidad se puede ver agravado ahora con la intromisión de algunos organismos que, extralimitándose en sus competencias, informan desfavorablemente a dicho proyecto.

La responsabilidad última en la declaración ambiental positiva y en el inicio de las obras de este embalse corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que, en el año 1999, con respecto a este idéntico embalse, pero de mayor capacidad, informó favorablemente a su construcción con la declaración de impacto ambiental positiva.

Si tantos problemas pueden ocasionar la construcción de este embalse pequeño, entonces se debería optar por aquél, casualmente de mayor capacidad, que no ha planteado ningún inconveniente en su valoración medioambiental.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, ante la posibilidad de información medioambiental negativa al proyecto del embalse de Biscarrués de menor capacidad o incluso la paralización del proyecto, apoyan la construcción del embalse de Biscarrués de mayor capacidad, que posee declaración de impacto medioambiental favorable, para la consolidación de los riegos existentes de la Comunidad de Riegos del Alto Aragón y la transformación en regadío de los Planes de Monegros II y Hoya de Huesca.

Así mismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Convocar y trasladar a la Comisión del Agua de Aragón el apoyo de las Cortes de Aragón respecto a la construcción del embalse de Biscarrués de mayor capacidad.

2. Dirigirse al Gobierno de la Nación, solicitando la máxima rapidez en su tramitación administrativa, para que se inicie cuanto antes la construcción de este embalse de mayor capacidad.

Zaragoza, a 26 de enero de 2011.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Proposición no de Ley núm. 18/11, sobre la construcción del embalse de Biscarrués.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 18/11, sobre la construcción

del embalse de Biscarrués, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la construcción del embalse de Biscarrués, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gállego es uno de los ríos más significativos e importantes de Aragón. Su adecuada regulación y el mejor aprovechamiento de sus caudales han formado parte de las expectativas de desarrollo y bienestar para amplios territorios de la comunidad y miles de familias, al menos desde el siglo XVII y con mayor incidencia desde la Ley de Riegos del Alto Aragón (1915) próxima a cumplir un siglo. Es decir, el río Gállego adquiere uno de los papeles protagonistas en la epopeya del agua en Aragón, entre las esperanzas y aspiraciones de muchos aragoneses.

Las infraestructuras que actualmente abastecen al sistema de Riegos del Alto Aragón, en todas sus zonas ya en regadío o con suministro urbano, industrial, explotaciones ganaderas, etc., o en sus zonas expectantes, no han supuesto la culminación de unos planes que, según la citada Ley, deberían haber concluido 25 años después de promulgada.

Con este motivo, especialmente a partir de los años 70 del pasado siglo, se planteó la construcción de una nueva pieza de regulación que completara con 192 hectómetros cúbicos de capacidad, desde el entorno de Biscarrués, la disponibilidad ofrecida por el embalse de La Sotenera, entre otros. Aquella misma intención, fue incluida en el Pacto del Agua de Aragón de 1992 y declarada obra de interés general ese mismo año.

Los diferentes avatares del proyecto, tan largamente esperado y demandado, aunque fuertemente contestado desde otros ámbitos, son conocidos. Tras una lenta tramitación y tibio impulso político desde la administración competente, el proyecto (de 192 hectómetros) superó incluso la evaluación de impacto ambiental.

La mencionada contestación, las paralizaciones, la nueva sensibilidad social sobre el impacto de estas infraestructuras o la decisión de todas las partes implicadas por concitar el mayor consenso posible, planteando incluso alternativas, condujeron a un arduo esfuerzo de análisis, acercamiento de posiciones y entendimiento, que culminó en el verano de 2006 con el acuerdo (sin votos en contra) adoptado por la Comisión del Agua de Aragón, avalado por el Gobierno y las Cortes aragonesas. Este acuerdo formulaba la opción de reducir la capacidad del embalse hasta 35 hectómetros cúbicos, evitando la inundación de cualquier localidad, promoviendo un respetuoso y amplio plan de desarrollo y la construcción de otras piezas complementarias de regulación. El Estado y la administración central, a través del Ministerio de Medio Ambiente, asumió la propuesta con el anuncio de su ejecución en el menor plazo factible.

Desde aquellas fechas, nuevamente se ha acumulado un retraso tras otro, incluidos los reinicios de procedimientos anteriormente superados y el consiguiente incumplimiento de plazos comprometidos. En ese marco, la reciente filtración de informes contradictorios del organismo al que el Ministerio encargó estudios sobre impacto ambiental, ha supuesto la generación de inconvenientes añadidos y la perspectiva de posibles nuevos aplazamientos, así como la aparición de la sombra de un descarte definitivo para ese nuevo embalse y por ende, para las insoslayables esperanzas y aspiraciones de muchos aragoneses.

Ante todo ello, se revela como imprescindible un pronunciamiento rotundo de estas Cortes que ratifique decisiones precedentes y que refuerce la postura favorable a esta infraestructura expresada por entidades e instituciones, así como reafirme la reivindicación de Aragón y los aragoneses hacia la administración responsable.

Por todos estos motivos, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan:

— Instar al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de España y en concreto a su Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino a fin de que lleve a cabo la urgente tramitación así como la dotación presupuestaria precisa para la construcción del embalse de Biscarrués y el desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Comisión del Agua de Aragón para la regulación del río Gállego, sin nuevos retrasos y en el menor plazo posible.

— Reafirmarse en cuantos acuerdos han sido adoptados a favor de la regulación del río Gállego, mediante el sistema del embalse de Biscarrués y embalses laterales, como infraestructuras decisivas para el futuro de Aragón y en pos de que constituyan, con los planes e inversiones pertinentes, una oportunidad de desarrollo y bienestar para todas las zonas de la comunidad afectadas y para los aragoneses que en ellas habitan, donde quieren permanecer y prosperar.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 19/11, sobre la inclusión de propuestas al II Plan de la Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 19/11, sobre la inclusión de propuestas al II Plan de la Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la inclusión de propuestas al II Plan de la Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planificar y programar a favor de los niños y de los adolescentes es una cuestión prioritaria y básica en la Acción Social, desde cualquiera de los ámbitos en que esta se desarrolle, sea en el educativo, sea en el de salud, sean en el de las relaciones familiares, o de cualquier tipo de atención hacia este importante segmento de la población.

La Ley 12/2001, de la Infancia y Adolescencia de Aragón en su Título VI recoge la determinación de que exista un Plan Integral de Atención a la Infancia y Adolescencia, y define su naturaleza, características y contenido manifestando que este Plan «tiene por objeto consolidar una política integradora, preventiva, compensadora y de sensibilización social con la infancia y la adolescencia a través de los mecanismos de planificación, programación y evaluación conjunta entre todas las administraciones y las instituciones sociales.»

Y en el artículo 89, de la mencionada ley, al hablar de la elaboración y aprobación del Plan Integral de Atención a la infancia y la adolescencia manifiesta que se tendrán en cuenta las propuestas y consideraciones formuladas por instituciones y entidades que desarrollan su actividad en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

El II Plan sobre la Infancia y la Adolescencia fue remitido a estas Cortes a finales del año pasado, sin la posibilidad de participación de los diferentes Grupos Parlamentarios, ni de que se desarrollase un debate en profundidad en la Comisión, a fin de que, con la asunción de las Propuestas de Resolución, se trasladase dicho debate al Pleno de la Cámara.

Creemos que en Aragón el tratamiento de la Infancia y la Adolescencia tiene un déficit importante manifestado en diversas cuestiones como el alto índice de fracaso escolar, pasando por las situaciones de pobreza infantil, los casos de delincuencia juvenil, o por el elevado número de menores en protección, debido en parte a la escasez de actuaciones de prevención familiar y la falta de criterios educativos en la actuación, tal y como denuncia el Justicia de Aragón en su último informe sobre los menores.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir en el II Plan sobre la Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014 las siguientes medidas de actuación:

1. Priorizar acciones de prevención familiar en la que se contemple un protocolo de actuación, una memoria económica y la dotación y formación de profesionales cualificados para tratar de lograr una mejor atención a las familias, garantizando su integración, evitando que los menores tengan que salir de las mismas.

2. Habilitar los recursos humanos y financieros suficientes para dar cobertura de modo igualitario, a la atención de los menores en todas las Comarcas.

3. Elaborar y agregar al Plan una Memoria económica pormenorizada.

4. Realizar una delimitación de la estructura de los Servicios Sociales y efectuar un Plan de coordinación entre todas las Administraciones competentes en materia de menores.

5. Incluir en el Plan la asunción de la declaración de riesgo familiar por parte del Gobierno de Aragón.

6. Extender en la línea 1.2.3.1. «...la inclusión específica a los menores sordociegos.»

7. Agregar un nuevo punto 7 en la línea 1.2.3 que diría lo siguiente: Procurar la instauración de la subtitulación de los programas de televisión infantiles.

8. Establecer un nuevo punto 10 en línea 2.1.3 que diría lo siguiente: «Promover medidas específicas de atención, apoyo emocional, asesoría educativa y orientación en el embarazo, parto y postparto a madres menores».

9. Añadir en la línea 2.1.4.3 lo siguiente: «Fomentar e impulsar la creación de nuevos Puntos de Encuentro Familiar, principalmente en el ámbito rural, procurando que al menos cada Comarca tenga un punto de Encuentro Familiar.»

10. Agregar en la línea 2.3.8 un nuevo punto 8 que diría lo siguiente: «Controlar y prevenir la práctica y adicción al juego en los niños y adolescentes, así como la atención en caso de adicción.»

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.1.2.2. EN COMISIÓN

**Proposición no de Ley núm. 17/11,
sobre la mejora de la carretera
A-228, para su tramitación ante la
Comisión de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 17/11, sobre la mejora de la carretera A-228, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la mejora de la carretera A-228, solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las carreteras de titularidad autonómica que cruzan la Comarca «Comunidad de Teruel» es la A-228 de Sarrión a Montalbán por Allepuz.

En la mencionada vía, se han realizado obras de ensanchamiento de la calzada, mejora del firme y señalización en su tramo inicial y final, quedando sin actuar en los tramos Gudar-Allepuz, Allepuz-Jorcar y Jorcar-Aguilar del Alfambra.

Si a la estrechez de la calzada, al firme muy estropeado y a la deficiente señalización le sumamos, por la altitud a la que se encuentra, que las condiciones atmosféricas son extremas en gran parte del año, podemos concluir que se trata de una carretera muy peligrosa, en la que se debe actuar de forma inmediata para evitar males mayores.

Actuación por otra parte largamente demandada por los habitantes de las poblaciones mencionadas. En los tiempos que vivimos de modernidad y desarrollo es

inaceptable que tengamos vías de categoría autonómica en estas condiciones.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera autonómica A-228 con carácter prioritario y urgente.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

**Pregunta núm. 99/11, relativa a la
paralización de obras en la
promoción de 117 viviendas
protegidas en el antiguo cuartel de
artillería de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 99/11, relativa a la paralización de obras en la promoción de 117 viviendas protegidas en el antiguo cuartel de artillería de Huesca, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la paralización de obras en la promoción de 117 viviendas protegidas en el antiguo Cuartel de Artillería de Huesca.

ANTECEDENTES

En el mes de julio de 2010 se hizo público por la empresa BRUESA de la paralización de 117 viviendas

protegidas en el polígono correspondiente al antiguo Cuartel de Artillería de Huesca.

En un momento en que la construcción está bajo mínimos, dicha noticia ha supuesto un duro golpe en la ciudad, tanto desde el punto de vista de la generación de riqueza y empleo como desde el punto de vista de las ilusiones de los compradores, algunos de los cuáles han llegado a desembolsar hasta 30.000€.

En esta promoción, la empresa es promotora y constructora, y seis meses después de la paralización no parece que haya avances, ni que la capacidad de mediación de Suelo y Vivienda de Aragón está surtiendo efectos positivos para los compradores afectados.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón ante la paralización de obras en la promoción de 117 viviendas protegidas del antiguo Cuartel de Artillería de Huesca?

Zaragoza, 25 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 100/11, relativa a la paralización de obras en la promoción de 70 viviendas protegidas en la avenida Martínez de Velasco de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 100/11, relativa a la paralización de obras en la promoción de 70 viviendas protegidas en la avenida Martínez de Velasco de Huesca, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la paralización

de obras en la promoción de 70 viviendas protegidas en la avenida Martínez de Velasco de Huesca.

ANTECEDENTES

En julio de 2010 se conoció la paralización de las obras de construcción de 70 viviendas protegidas en la avenida Martínez de Velasco de Huesca. Suelo y Vivienda de Aragón —sociedad dependiente del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes— es la promotora de dicha actuación y la empresa BRUESA la constructora.

Esta paralización coincide en el tiempo con la de las 117 viviendas que dicha empresa promovía y construía en el antiguo Cuartel de Artillería de Huesca, lo que supuso una pésima noticia para la ciudad en unos momentos de especial dificultad económica, con clara repercusión en el empleo y en el desarrollo.

Las últimas informaciones conocidas sobre este asunto —diciembre de 2010 y enero de 2011— indican la voluntad de rescindir el contrato por parte de Suelo y Vivienda de Aragón, y proceder a una nueva licitación para continuar las obras.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado, y qué actuaciones tiene previstas el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón para la continuación de las obras en la promoción de 70 viviendas protegidas de la avenida Martínez de Velasco de Huesca?

Zaragoza, 25 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 117/11, relativa a la situación del transporte de mercancías ferroviarias en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 117/11, relativa a la situación del transporte de mercancías ferroviarias en Teruel, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación del transporte de mercancías ferroviarias en Teruel.

ANTECEDENTES

A lo largo del año 2010 hemos asistido con estupor a los planes de desmantelamiento de la base operativa del transporte ferroviario de mercancías en la provincia de Teruel. Las noticias que se han conocido en los últimos meses sobre reducción del servicio del transporte y del empleo no coinciden con lo manifestado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en respuesta parlamentaria sobre este particular sustanciada el pasado mes de noviembre.

Al mismo tiempo, se han dado —en los últimos años— pasos tendentes a la participación de las empresas privadas en dicha modalidad de transporte y, desde el 14 de septiembre pasado, se anuncia un Plan estratégico del transporte ferroviario de mercancías por parte del Ministerio de Fomento.

Lo cierto es que éstas y otras actuaciones producen perplejidad por ser contradictorias entre sí.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adaptar el Gobierno de Aragón para evitar el desmantelamiento del transporte de mercancías ferroviarias en la provincia de Teruel y del empleo que genera?

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 118/11, relativa a la circulación a través del túnel de Bielsa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 118/11, relativa a la circulación a través del túnel de Bielsa, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la circulación a través del Túnel de Bielsa.

ANTECEDENTES

El túnel de Bielsa constituye una infraestructura fundamental para el desarrollo del Sobrarbe. Su puesta en funcionamiento y su uso durante las últimas décadas ha supuesto un aumento del tráfico muy importante y, como consecuencia de ello, de los negocios relacionados con el transporte y el turismo.

Por estas razones, los acuerdos con las autoridades francesas de los últimos años en forma de constitución de un Consorcio y las inversiones derivadas de esa colaboración en programas Interreg llenaron de esperanza a toda la zona y usuarios por la mejora del propio túnel, de los accesos, de la seguridad vial (muy especialmente en invierno), etc.

Cuando se reabrió el 1 de diciembre del año pasado tras el previsto segundo cierre por las obras, sorprendió la presencia de un semáforo que daba paso alternativo cada quince minutos sin que se supiese si era provisional o definitivo, ni qué autoridad había tomado la decisión, o en qué normativa se basaba su colocación. Ante esas preguntas se ha conocido, a través de los medios de comunicación, que el Director General de Carreteras del Gobierno de Aragón informó, el pasado 14 de diciembre, en una reunión celebrada en la Comarca del Sobrarbe de su carácter definitivo a instancias de las autoridades francesas.

Así las cosas, se ha comprobado en los festivos de diciembre y en Navidades que muchos usuarios han tenido que estar retenidos más de media hora —y en casos puntuales hasta una hora— lo que sin ninguna duda repercute en el tráfico y por tanto en la economía de la zona.

Por todo ello, el Diputado que suscribe, formula la siguiente.

PREGUNTA

¿Cuál es la voluntad del Gobierno de Aragón con respecto a la instalación de un semáforo regulador del paso alternativo por el Túnel de Bielsa y qué actuaciones se van a llevar a cabo al respecto?

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 119/11, relativa a la carretera entre Aguaviva y Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 119/11, relativa a la carretera entre Aguaviva y Alcañiz, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P.

Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la carretera entre Aguaviva y Alcañiz.

ANTECEDENTES

El Director General de Carreteras del Gobierno de Aragón anunció recientemente que la carretera que une los municipios de Aguaviva y Alcañiz era prioritaria para el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y más en concreto, añadió que era la principal prioridad de la provincia de Teruel.

Por todo ello, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones presupuestarias y de ejecución de obras que contempla el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón con respecto a la carretera que une Aguaviva y Alcañiz?

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 120/11, relativa a los estudios sobre nueva carretera entre Sobrarbe y Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 120/11, relativa a los estudios sobre nueva carretera entre Sobrarbe y Ribagorza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los estudios sobre nueva carretera entre Sobrarbe y Ribagorza.

ANTECEDENTES

Desde hace años se reclama, desde las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza, una nueva carretera que una las dos comarcas sin necesidad de atravesar la zona del Congosto de Ventamillo en la N-60.

Dicha carretera se solicitaba pensando en la conexión entre Chía y Gistaín —actualmente existe una pista forestal— y supondría un gran ahorro de tiempo en la comunicación de esas zonas y un importante revulsivo para la economía de la zona.

Días atrás, fue presentado un estudio sobre dicha infraestructura en el que se plantean varias alternativas de trazado y presupuesto.

Por todo ello, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones de trazado, presupuestarias y de ejecución de obras, en su caso, del Gobierno de Aragón con respecto a la carretera de conexión del Valle de Chistau y la Alta Ribagorza?

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 121/11, relativa a accesos a Plaza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 121/11, relativa a accesos a Plaza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo

y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a accesos a PLAZA.

ANTECEDENTES

Es público y notorio que constantemente se producen retenciones y atascos en el tráfico de entrada y salida a la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA. Dichos atascos se producen tanto desde el acceso de la autovía A-2, como desde la carretera del Aeropuerto.

El Gobierno de Aragón ha anunciado en numerosas ocasiones la solución a estos problemas, y en concreto, la última vez fue señalando que a lo largo del verano pasado se redactaría el proyecto (de unión entre PLAZA y la Z-40) y se licitarían las obras a continuación, siempre dentro del año 2010.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Con qué actuaciones y con qué plazos va a cumplir el Gobierno de Aragón su compromiso de ejecutar un acceso directo desde PLAZA hasta la Z-40?

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA

Pregunta núm. 124/11, relativa a la anulación del convenio que mantenía con el Ayuntamiento de Híjar para la restauración de la iglesia de Santa María de la localidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 124/11, relativa a la anulación del convenio que mantenía con el Ayuntamiento de Híjar para la restauración de la iglesia de Santa María de la localidad, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Navarro Félez, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la anulación del convenio que mantenía con el Ayuntamiento de Híjar

para la restauración de la iglesia de Santa María de la localidad.

ANTECEDENTES

En el *Boletín Oficial de Aragón* (BOA) de 3 de Junio de 2010, se publicaba el anuncio del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se convocaba la licitación por procedimiento abierto del contrato de obras de restauración de la iglesia parroquial de Santa María, en Híjar. El presupuesto del contrato (IVA incluido) ascendía a 728.100,47 euros, con un plazo de ejecución de 16 meses.

Al anuncio de licitación del contrato de obras de referencia, se presentaron 21 ofertas que el 7 julio fueron admitidas por la mesa de contratación. El 20 de julio se reunía de nuevo esta mesa para abrir las propuestas económicas previa lectura de la valoración técnica.

Sin embargo, nunca hubo adjudicación, al renunciarse a las obras a través de una Orden fechada el 13 de diciembre de 2010.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que el Gobierno de Aragón ha suspendido la adjudicación de las obras de restauración de la iglesia de Santa María de Híjar, incumpliendo así el convenio suscrito con dicho Ayuntamiento?

Zaragoza, 31 de enero de 2011.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 95/11, relativa al balance del Departamento de Salud y Consumo respecto del desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 95/11, relativa al balance del Departamento de Salud y Consumo respecto del desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al balance del Departamento respecto del desarrollo de la Estrategia de Atención al Parto Normal en Aragón.

ANTECEDENTES

En el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado el 10 de octubre de 2007, se abordó la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, entendiéndose que era necesario abordar en común actuaciones hacia el cambio en las maneras de atender al parto en el Sistema para procurar una mayor calidad con el protagonismo de las mujeres.

PREGUNTA

¿Cuál es el balance que realiza la Consejera de Salud y Consumo respecto del desarrollo de la Estrategia de Atención al Parto Normal hasta el momento en Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 26 de enero de 2011.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 96/11, relativa a la planificación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 96/11, relativa a la planificación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de la Estrategia de atención al parto normal en Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con

lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la planificación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de la Estrategia de Atención al Parto Normal en Aragón.

ANTECEDENTES

En el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado el 10 de octubre de 2007, se abordó la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, entendiéndose que era necesario abordar en común actuaciones hacia el cambio en las maneras de atender al parto en el Sistema para procurar una mayor calidad con el protagonismo de las mujeres.

PREGUNTA

¿Cuál es la planificación del Departamento de Salud y Consumo para el desarrollo de la Estrategia de Atención al Parto Normal en relación con los recursos humanos? ¿Qué medidas concretas se han adoptado en este sentido hasta el momento y qué otras plantea a corto, medio plazo y con el fin de responder a los compromisos que plantea dicha Estrategia en Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 26 de enero de 2011.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 97/11, relativa a la reestructuración del sector público empresarial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 97/11, relativa a la reestructuración del sector público empresarial de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la reestructuración del sector público empresarial de Aragón.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón tenía previsto reducir 54 sociedades de las 107 empresas públicas que integran la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuáles son las empresas públicas que el Gobierno de Aragón ha reducido en su plan de reestructuración del sector público empresarial, indicando el destino de cada una de ellas?

Zaragoza, 25 de enero de 2011.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 98/11, relativa a la cuantificación de la reestructuración del sector público empresarial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 98/11, relativa a la cuantificación de la reestructuración del sector público empresarial de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la cuantificación de la reestructuración del sector público empresarial de Aragón.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón tenía previsto reducir 54 sociedades de las 107 empresas públicas que integran la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la cuantía que supone la supresión de cada una de las empresas que el Gobierno de Aragón ha reducido en su plan de reestructuración del sector público empresarial?

Zaragoza, 25 de enero de 2011.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 101/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 101/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha recibido la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, indicando cuantía y objeto desde 2008 hasta hoy?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 102/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 102/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Instituto Aragonés de Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha recibido la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros por parte del Instituto Aragonés de Empleo, indicando su cuantía y objeto desde 2008 hasta hoy?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 103/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 103/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de control ha realizado el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 104/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 104/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de control ha realizado el Instituto Aragonés de Empleo sobre las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 105/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros con cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 105/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros con cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ó el Instituto Aragonés de Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha realizado alguna actuación para solicitar el reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ó del Instituto Aragonés de Empleo?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 106/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 106/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha concedido el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel en Ejea de los Caballeros?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 107/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 107/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Ejea de los Caballeros, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la constitución de la Comisión de Seguimiento previsto en el Convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Se ha constituido la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Ejea de los Caballeros?

¿Qué actuaciones ha realizado el representante del Gobierno de Aragón en dicha Comisión de Seguimiento en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 108/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros en ejecución de la legislación laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 108/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda sobre la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros en ejecución de la legislación laboral, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Ejea de los Caballeros en ejecución de la legislación laboral.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha realizado alguna actuación el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa

Plantel de Ejea de los Caballeros en ejecución de la legislación laboral?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 109/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 109/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha recibido la empresa Plantel de Calatayud por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, indicando cuantía y objeto desde 2008 hasta hoy?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 110/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 110/11, relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Instituto Aragonés de Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha recibido la empresa Plantel de Calatayud por parte del Instituto Aragonés de Empleo, indicando su cuantía y objeto desde 2008 hasta hoy?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 111/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 111/11, relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a actuaciones de control realizadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de control ha realizado el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 112/11, relativa a las actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 112/11, relativa a las actuaciones de control realizadas por el Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las actuaciones de control realizadas por el Departamento de Instituto Aragonés de Empleo sobre ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de control ha realizado el Instituto Aragonés de Empleo sobre las ayudas recibidas por la empresa Plantel de Calatayud?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 113/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Calatayud a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 113/11, relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Calatayud a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo o el Instituto Aragonés de Empleo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Calatayud a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ó el Instituto Aragonés de Empleo.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha realizado alguna actuación para solicitar el reintegro de subvenciones recibidas por la empresa Plantel de Calatayud a cargo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ó del Instituto Aragonés de Empleo?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 114/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 114/11, relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Calatayud, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas concedidas por el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha concedido el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud para financiar las inversiones realizadas por la empresa Plantel en Calatayud?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 115/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 115/11, relativa a la constitución de la comisión de seguimiento prevista en el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Calatayud, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la constitución de la Comisión de Seguimiento previsto en el Convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Se ha constituido la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel para la instalación de un centro en la localidad de Calatayud?

¿Qué actuaciones ha realizado el representante del Gobierno de Aragón en dicha Comisión de Segu-

miento en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 116/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Calatayud en ejecución de la legislación laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 116/11, relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Calatayud en ejecución de la legislación laboral, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la actuación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Calatayud en ejecución de la legislación laboral.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y la empresa Plantel suscribieron un convenio de colaboración con objeto de facilitar la instalación de un centro de dicha empresa en Calatayud (Zaragoza).

Desde el inicio de la actividad de la empresa hasta hoy se han manifestado diversos problemas relacionados con la misma, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha realizado alguna actuación el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la empresa Plantel de Calatayud en ejecución de la legislación laboral?

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 122/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en Huesca (antiguo cuartel de artillería).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 122/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en Huesca (antiguo cuartel de artillería), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación de la promoción de viviendas por BRUESA en Huesca (antiguo cuartel de Artillería).

ANTECEDENTES

A comienzos del verano pasado se conoció la paralización de la promoción de 117 viviendas, llevada a cabo por la empresa BRUESA, en el solar del antiguo cuartel de Artillería de Huesca.

En este caso el propio Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón ha reconocido que sólo puede realizar una tarea de mediación a través de Suelo y Vivienda de Aragón (SVA) frente a los promotores y constructores, el Grupo BRUESA.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA) formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la situación actual de la promoción de 117 viviendas en el solar del Antiguo Cuartel de Artillería de Huesca? ¿Qué actuaciones ha llevado o piensa llevar a cabo su Departamento al respecto?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de enero de 2011.

El Diputado
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA

Pregunta núm. 123/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en la Avda. Martínez de Velasco de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 123/11, relativa a la situación de la promoción de viviendas por Bruesa en la Avda. Martínez de Velasco de Huesca, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación de la promoción de viviendas por BRUESA en la Avda. Martínez de Velasco de Huesca.

ANTECEDENTES

A comienzos del verano pasado se conoció la paralización de la promoción de 70 viviendas de protección oficial, llevada a cabo por la empresa BRUESA, en la Avenida Martínez de Velasco de Huesca.

Recientemente, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, a través de Suelo y Vivienda de Aragón (SVA) rescindió su contrato con los promotores y constructores, el Grupo BRUESA, y ha licitado un nuevo contrato.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA) formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la situación actual de la promoción de 70 viviendas de protección oficial en la Avenida Martínez de Velasco de Huesca? ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo su Departamento al respecto?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de enero de 2011.

El Diputado
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1215/10, relativa a medidas en relación con las líneas de alta tensión Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1215/10, relativa a medidas en relación con las líneas de alta tensión Aragón-Cazaril y Graus-Sallente, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 247, de 29 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Proposición no de Ley 11/99-V aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón del 7 de octubre de 1999 contenía cinco apartados. Con fecha 24 de noviembre de 1999 el entonces Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo solicitó a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón dictamen facultativo sobre los procedimientos jurídicos que permitan el cumplimiento de la citada PNL 11/99-V. Con fecha 15 de febrero de 2000 se emitió el dictamen 2/2000 de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

Respecto a la reversión de servidumbres y terrenos, desmonte de pilonas, y anulación de la declaración de utilidad pública (apartados 1,2 y 3 de la PNL), la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, en dicho Dictamen, pone de manifiesto la dudosa viabilidad de su ejecución desde el punto de vista jurídico, motivada en el texto de la Sentencia dictada el 19 de marzo de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón y los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistaín. Esta sentencia no anula los proyectos en relación con las líneas de Alta Tensión Aragón-Cazaril y Graus-Sallente, sino que se apoya en la decisión del Gobierno Francés de no autorizar la construcción de la línea dentro de su territorio, y en el acuerdo de 8 de enero de 1997 entre Electricité de France (EDF) y Red Eléctrica del España (RED) de hacer una nueva propuesta de interconexión a través de los Pirineos. La vigente legislación sobre Expropiación Forzosa establece los plazos, procedimientos y supuestos para que el primitivo dueño del terreno pueda solicitar la reversión, entre los que se incluye la no reanudación del proyecto.

No obstante, sí pudieron cumplirse los puntos 4 y 5 de la PNL. El punto 4 es el referido a la retirada del proyecto Aragón-frontera francesa, que ya no aparece en la Planificación Nacional de Infraestructuras.

Sobre este tema, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo remitió el 27 de octubre de 2003 escrito al Secretario de Estado de Energía, con motivo de la propuesta de la Planificación Nacional de Infraestructuras Energéticas 2002-2011 en el que se pedía que se eliminaran las líneas Aragón-Cazaril y la Graus-Sallente. Sobre esta última la PNL pide su retirada «toda vez que pretende unir la anterior (en referencia a la Aragón-Cazaril) devenida inexistente con la línea Senmenat-Sallente», pero no hace referencia la PNL a su impacto ambiental ni a otras afecciones.

Respecto al apartado 5 de la PNL relativo a «advertir ... que la Graus-Sallente requeriría Evaluación de Impacto Ambiental y exigir, en su caso, la ejecución de alternativas al trazado» señalar que las alternativas para el estudio de impacto ambiental serían precisamente las que ahora se analizan para la nueva línea Peñalba-Monzón-Salas de Pallars, por lo que no se aprecia incompatibilidad con la PNL aprobada en 1999.

Zaragoza, 13 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1218/10, relativa a medidas en relación con el proyecto de autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1218/10, relativa a medidas en relación con el proyecto de autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 247, de 29 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con fecha 24 de febrero de 2009 e Consejero de Industria, Comercio y Turismo remitió al Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y al Presidente de Red Eléctrica de España sendas cartas en las que les trasladaba el texto de la Moción 1-09 aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón de 19 de febrero de 2009, y en la línea con lo manifestado en el punto segundo de la citada moción, se solicitaba encontrar una alternativa al proyecto que resultara viable desde el punto de vista social.

Zaragoza, 13 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1229/10, a 1231/10, relativas a emisiones en Sariñena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 1229/10, 1230/10 y 1231/10, relativas a emisiones en Sariñena, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicadas en el BOCA núm. 247, de 29 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1229/10: ¿Ha comunicado el Gobierno de Aragón al Ministerio de Medio Ambiente las superaciones de PM10 detectadas en Sariñena durante los años 2007, 2008 y 2009?

El Gobierno de Aragón elabora anualmente un informe de evaluación de la calidad del aire en Aragón de acuerdo a la Decisión de la Comisión 204/461/CE que es trasladado al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. La Comunidad Autónoma de Aragón está dividida en 5 zonas, zonas que cada una de ellas representa unas características diferentes entre sí, en relación con la calidad del aire (Zaragoza, Valle del Ebro, Bajo Aragón, Pirineos, Cordillera Ibérica). Para la elaboración de este informe se utilizan los datos de las estaciones fijas de calidad del aire, estaciones que tienen ubicación concreta y que se consideran reflejan las características representativas de cada una de las zonas antes citadas, es decir, de acuerdo a sus características de macro y micro implantación, de la calidad del aire en cada una de estas 5 zonas. En el municipio de Sariñena no hay ubicada ninguna de las estaciones fijas de calidad del aire.

No obstante lo anterior y ante la demanda vecinal al respecto, por polvo y material particulado en determinadas épocas del año, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón dispuso la ubicación en esta localidad en el año 2007 de una de las dos unidades móviles de control de la contaminación atmosférica de las que dispone para la realización de una campaña de medida en Sariñena, ubicándola para ello en diferentes localizaciones del municipio. Como resultado de esta campaña de medida se estableció la conveniencia de seguir realizando un control del material particulado atmosférico (PM10) en este municipio.

Es por ello que desde el año 2008 se están controlando niveles de inmisión de PM10 en dos ubicaciones del municipio de Sariñena elegidas por considerarse representativas de la zona del casco urbano con una mayor afección de las emisiones de las deshidratadoras de alfalfa sobre la calidad del aire. Para hacer un correcto estudio estas medidas se están realizando con captadores gravimétricos, de acuerdo con la técnica

analítica establecida por la legislación para la medida de PM10, y el laboratorio utilizado es el del área de Contaminación Atmosférica del Instituto de Salud Carlos III, laboratorio de referencia en España para estos temas, que cuenta con una acreditación ENAC para la realización de estas labores. Las medidas obtenidas por estos equipos durante los años 2008 y 2009 no implican la superación de los límites establecidos por la legislación vigente para PM10.

1230/10: ¿Han entrado en vigor los valores límites que el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre establece en su Anexo III a partir del 1 de enero de 2010?

Tanto la Directiva 1999/230 1999/30/CE, del Consejo de 22 de abril de 1999 relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, como el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono que la traspone, establecen, en relación con los valores límite de partículas (PM10) en condiciones ambientales, una Fase II de aplicación a partir del 1 de enero de 2010 respecto a la cual se fija que son «valores indicativos que deberán revisarse a la luz de una mayor información acerca de los efectos sobre la salud y el medio ambiente, la viabilidad técnica y la experiencia en lo aplicación de los valores límite de la fase I en los Estados miembros de la Unión Europea».

Ninguna legislación posterior en temas de calidad del aire (Ley 34/2007, Directiva 2008/50) establece ninguna revisión al respecto no habiendo entrado en vigor en ningún momento los valores establecidos en dicha fase II.

1231/10: ¿Considera el Gobierno de Aragón que en Sariñena hay problemas de calidad del aire? ¿Cómo justifica su diagnóstico?

El Gobierno de Aragón está controlando niveles de inmisión de PM10 en dos ubicaciones del municipio de Sariñena elegidas por considerarse representativas de la zona del casco urbano con una mayor afección de las emisiones de las deshidratadoras de alfalfa sobre la calidad del aire. Las medidas se hacen con captadores gravimétricos, de acuerdo con la técnica analítica establecida por la legislación para la medida de PM10, y el laboratorio utilizado es el del área de Contaminación Atmosférica del Instituto de Salud Carlos III, laboratorio de referencia en España para estos temas, que cuenta con una acreditación ENAC para la realización de estas labores. Las medidas obtenidas por estos equipos durante los años 2008 y 2009 no implican la superación de los límites establecidos por la legislación vigente para PM10.

Zaragoza, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la. Pregunta núm. 1233/10, relativa a inspecciones de emisiones en las deshidratadoras de Sariñena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1233/10, relativa a inspecciones de emisiones en las deshidratadoras de Sariñena, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 247, de 29 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la empresa ALFALFA MONEGROS SL, se han realizado tres inspecciones incluyendo medición de emisión de contaminantes a la atmósfera por parte de organismo de control autorizado (OCA) en dos focos de emisión. De acuerdo con lo establecido en la legislación, (artículo 21.2 de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, BOE 3/12/1976) que en el caso de que en medidas de este tipo (medida de niveles de emisión durante un día a lo largo de ocho horas, obteniéndose tres medidas de media horaria como mínimo) se superen los niveles establecidos, el período de mediciones se prolongará durante una semana. Tras sendos requerimientos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a la empresa se inició el correspondiente expediente sancionador finalizando con la Resolución de 1 de febrero de 2010 del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca por el que se impone sanción de multa en el expediente sancionador.

En relación con la empresa COOPERATIVA LOS MONEGROS SCL, se han realizado 4 inspecciones por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca incluyendo medición de emisión de contaminantes a la atmósfera por parte de organismo de control autorizado (OCA) en dos focos de emisión. De acuerdo con lo establecido en la legislación, (artículo 21.2 de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, BOE 3/12/1976) que en el caso de que en medidas de este tipo (medida de niveles de emisión durante un día a lo largo de ocho horas, obteniéndose tres medidas de media horaria como mínimo) se superen los niveles establecidos, el período de mediciones se prolongará durante una semana. Tras sendos requerimientos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a la empresa, se procedió a realizar otra inspección los días 28 y 29 de julio de 2009 y se verifica que la empresa ha introducido medidas correctoras que consisten en depuración a la salida de los gases de los trómeles, mediante sistema denominado

centriflow y ha realizado medición de contaminantes por OCA según marca la legislación vigente.

Zaragoza, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1245/10, relativa a las obras en la Facultad de Filosofía y Letras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 1245/10, relativa a las obras en la Facultad de Filosofía y Letras, formulada por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Navarro López, publicada en el BOCA núm. 248, de 5 de octubre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por Acuerdo de 13 de diciembre de 2005, del Gobierno de Aragón, se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza durante el período 2006-2012 denominado «Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012». Este Plan comprende sólo las actuaciones referidas a infraestructuras y equipamientos en cuya financiación participe el Gobierno de Aragón y no aquellas otras que la Universidad de Zaragoza, haciendo pleno uso de su autonomía, tenga intención de realizar con cargo a sus propios presupuestos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados. En el apartado tercero de ese Acuerdo se autoriza al titular del Departamento competente en materia de educación universitaria a celebrar y suscribir, con la Universidad de Zaragoza, los convenios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

Al amparo de todo lo anterior y para el desarrollo del citado Plan de Infraestructuras, con 21 de junio de 2006 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza. En ese Convenio se especificaba que al comienzo de cada ejercicio presupuestario se concretarían en una Addenda anual las actuaciones a incluir durante ese año en ese Plan. La Universidad establecería las prioridades y, como se especificaba en el Convenio, se haría cargo directamente de la gestión y la realización de las actuaciones, limitándose el Gobierno de Aragón a financiar, dentro de sus límites presupuestarios, las actuaciones una vez realizadas. Así se hizo en todos los ejercicios presupuestarios hasta fecha actual y así está previsto seguir desarrollando el Plan hasta su finalización.

Hay que indicar que en el Convenio y las Addendas anuales ha figurado siempre la rehabilitación de la Facultad de Filosofía y Letras como actuación prioritaria pero iniciar y ejecutar esa concreta actuación forma parte del ámbito de decisión de la Universidad de Zaragoza que, en función de su autonomía y como se reconoce en el citado Convenio, es la institución responsable de la gestión y realización del Plan de infraestructuras. Hasta la fecha, desde el presupuesto del Gobierno de Aragón y como desarrollo del Plan de Infraestructuras se han financiado actuaciones realizadas por la Universidad de Zaragoza en la Facultad de Filosofía y Letras por un importe total de 607.493,29 euros, de los cuales 371.158,21 euros corresponde a rehabilitación en general y 236.335,08 euros a la implantación de las enseñanzas de Periodismo.

Zaragoza, 26 de Enero de 2011.

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1268/10, relativa al Primer Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1268/10, relativa al Primer Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 249, de 14 de octubre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

¿Cuántas comarcas aragonesas no han presentado a día de hoy los Planes de Desarrollo Rural y cuáles son estas Comarcas?

La comarca de Valdejalón, es la única que no ha aprobado su propuesta de plan de zona por el Comité de Desarrollo Rural Sostenible.

¿Cuántas comarcas van a tener aprobados todos los trámites necesarios antes de la finalización de este año, para su puesta en marcha el año que viene?

El Gobierno de Aragón trabaja con la previsión de que durante el mes de enero y febrero de 2011, todas las comarcas, a excepción de Valdejalón, tengan finalizados todos sus trámites, incluidos los medioambientales, necesarios para la tramitación del consiguiente convenio con la administración central.

¿Tiene alguna noticia el Gobierno sobre que puedan retocarse las partidas inicialmente previstas en este programa en lo que respecta al cómputo total a recibir por parte del Gobierno de Aragón?

Las partidas están previstas en la cláusula segunda del Protocolo general suscrito el 21 de Diciembre de 2010, entre la Administración general del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural sostenible.

¿Cuándo piensa crearse el Consejo Aragonés de Desarrollo Rural Sostenible que a día de hoy no ha creado el Gobierno?

El Gobierno de Aragón tiene la intención de crear el Consejo para el Medio Rural de Aragón a comienzos de este año 2011.

¿Está asegurada la financiación, para la anualidad 2010 de las líneas aprobadas dentro de los Planes de Zona?

Según el citado Protocolo de colaboración, la AGE adquiere el compromiso de «Mantener», en el presupuesto de gastos de la DG de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM el crédito necesario para posibilitar el inicio de la ejecución del Programa en la Comunidad Autónoma con cargo al presupuesto 2011 «El Gobierno de Aragón ha consignado en los presupuestos aprobados para 2011 la previsión presupuestaria prevista en el Protocolo como aportación autonómica a los planes de zona».

¿Cuál ha sido la labor del Gobierno de Aragón de fiscalización en el cumplimiento y ajuste a la norma de los Planes de Zona sometidos a información pública tras su aprobación por los respectivos comités?

El Gobierno de Aragón, ha impulsado y la coordinado la elaboración y ejecución de los planes de zona, en colaboración con las administraciones comarcales y la Administración General de Estado.

¿Cómo está incidiendo en los Planes de Zona aprobados en el plazo indicado, el retraso en la elaboración de los demás, considerando que el Convenio entre la administración autonómica y la AGE es único?

No está incidiendo, puesto que de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible en relación al concierto entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para la elaboración y ejecución de los planes de zona, se establece la posibilidad de que puedan suscribirse Convenios de Colaboración parciales o en su caso Adendas a los Convenios de Colaboración preexistentes.

Zaragoza, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1273/10 a 1288/10, relativas a oficinas delegadas de turismo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a las Preguntas núms. 1273/10, 1274/10, 1275/10, 1276/10, 1277/10, 1278/10, 1279/10, 1280/10, 1281/10, 1282/10, 1283/10, 1284/10, 1285/10, 1286/10, 1287/10 y 1288/10, relativas a oficinas delegadas de turismo de Aragón, formuladas por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lafuente Belmonte, publicadas en el BOCA núm. 249, de 14 de octubre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una de las funciones de la empresa pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.» (Turismo de Aragón), sociedad dependiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, es la de la información turística a través de sus oficinas de turismo y de la propia web www.turismodearagon.com.

Desde el inicio de actividad de la empresa, en 2002, se encuentra en funcionamiento la oficina de turismo en las oficinas de la sociedad en Avenida César Augusto 25.

En la actualidad Turismo de Aragón dispone de 8 oficinas de turismo gestionadas directamente. Asimismo, mediante acuerdos con el Centro Aragonés de Barcelona y el Centro Aragonés de Valencia se realiza esta función en ambas ciudades con los propios medios de los Centros.

En la «Oficina en Madrid del Gobierno de Aragón», Turismo de Aragón cuenta con una persona que realiza las funciones propias de oficina de turismo, además de las de asistir a algunas ferias del sector y actos de promoción.

En 2006 se puso en marcha la oficina de Turismo de Aragón en Pirearium.

En 2008 se pusieron en funcionamiento las Oficinas permanentes en la Estación Delicias y en el aeropuerto de Zaragoza, así como en el Palacio de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza.

La Feria de Muestra de Zaragoza dispone de una oficina de turismo de Turismo de Aragón en funcionamiento para todos aquellos certámenes que se celebran en el recinto.

En 2010, con motivo del año Jacobeo, se puso en funcionamiento una caseta de información turística en el Somport, puerto de acceso a España y a Aragón desde Francia.

Las oficinas atienden tanto a turistas nacionales y extranjeros que vienen a conocer Aragón como a aragoneses que demandan información de distintos pun-

tos de nuestra Comunidad Autónoma para sus viajes de cortas estancias.

Las oficinas de turismo gestionadas directamente se encuentran abiertas todos los días del año salvo el 25 de diciembre y el 1 de enero.

Por otra parte, en la propia sede del Gobierno de Aragón en Teruel (C/ San Francisco n.º 1) se encuentra una oficina de turismo dependiente, en este caso, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

Los costes de dichas oficinas es el correspondiente al gasto de personal y funcionamiento. Si bien se informa que excepto la propia de la Avda. César Augusto (atendida directamente por personal de Turismo de Aragón) y la de Teruel, el resto está externalizado a través de empresas de servicios. En todo caso, el personal que atiende cuenta con la titulación de técnico de turismo o similar.

Zaragoza, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1370/10 a 1373/10, relativas a la proliferación, autorización, financiación y afección medioambiental de balsetes en Lanaja (Monegros).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 1370/10, 1371/10, 1372/10 y 1373/10, relativas a la proliferación, autorización, financiación y afección medioambiental de balsetes en Lanaja (Monegros), formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 254, de 9 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

¿Qué conocimiento tiene el Gobierno de Aragón, y específicamente el Departamento de Medio Ambiente, de la proliferación de balsetes en la sierra del municipio de Lanaja (Monegros)?

El Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca conoció la existencia de 13 balsas de uso cinegético y ganadero, construidas mayoritariamente entre 2006 y 2008 por la Sociedad de Cazadores de Lanaja localizadas en monte propiedad del Ayuntamiento de Lanaja a partir de la solicitud de información de un particular.

¿Ha autorizado, y en qué términos, el Departamento de Medio Ambiente, la construcción de 16 balsetes en la sierra del municipio de Lanaja (Monegros)?

La Sociedad de Cazadores de Lanaja no se dirigió en ningún momento al Departamento de Medio Ambiente solicitando autorización por lo que se ha abierto el correspondiente expediente administrativo por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

¿Ha financiado —y en qué términos— el Departamento de Medio Ambiente, la construcción de alguno o algunos de los 16 balsetes en la sierra del municipio de Lanaja (Monegros)?

Las balsas de Val del Carro y Val de Zaragoza fueron construidas antes del año 2000 por parte del Servicio Provincial de Huesca con fondos propios del Departamento. El resto fueron construidas directamente por la Sociedad de Cazadores de Lanaja.

¿Considera su Departamento, asumibles para la conservación del Medio Ambiente, la construcción —y en algunos casos vallado con alambre de espinos— de los balsetes en la sierra del municipio de Lanaja (Monegros)?

Desde el Servicio Provincial de Huesca se considera que las balsas cumplen una función como abrevadero para el ganado y fauna cinegética e indirectamente en la lucha contra incendios forestales y la conservación de la fauna silvestre. El monte ha tenido de forma tradicional, aprovechamiento de pastos y cinegético. Actualmente se mantienen dichos aprovechamientos y existen y se conservan infraestructuras en el monte para dichos usos: parideras, balsas para el ganado y fauna cinegética.

Zaragoza, 17 de enero de 2011.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr.

Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 257, de 16 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de las Cortes de Aragón, al finalizar el período de sesiones el día 31 de diciembre de 2010, y encontrarse pendiente de ser incluida en el correspondiente orden del día del Pleno, debe tramitarse como pregunta para respuesta escrita, por lo que a continuación paso a informar lo siguiente:

Con fecha 27 de octubre de 2010 la empresa Lear Corporation Asientos, SL, presentó expediente de regulación de empleo solicitando la extinción de hasta 80 contratos de trabajo basado en causas económicas y productivas. El mismo día, la representación legal de los trabajadores de la empresa comunicó a la autoridad laboral la convocatoria de huelga para los días 3, 4, y 5 de noviembre y los días 8, 9, 10 y 11 del mismo mes. Los motivos de la huelga son el apoyo al mantenimiento y la estabilidad en el empleo y en contra de un uso abusivo de las medidas legalmente autorizadas (expedientes de suspensión) y la externalización de los trabajos de la empresa.

Durante el desarrollo de la jornada de huelga se produjeron altercados entre los trabajadores que ejercían su derecho y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al impedir los primeros la salida de camiones de la empresa con asientos dirección a la factoría de General Motors en Figueruelas.

Como consecuencia de denuncia por vulneración del derecho de huelga al considerar que se les estaba sustituyendo por otros trabajadores de la empresa con distinta categoría profesional y distintas funciones. Con objeto de comprobar dichos extremos, una Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, se personó en la empresa el día 4 de noviembre. Del resultado de dichas actuaciones se ha iniciado procedimiento sancionador.

Con fecha 5 de noviembre se comunicó a la autoridad laboral la convocatoria de huelga para los días 12 y 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre basado en los motivos expuestos anteriormente. Esta convocatoria de huelga fue desconvocada el día 12 de noviembre tras alcanzar acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores en relación al expediente de regulación de empleo. En dicho acuerdo se contempla la desconvocatoria de la huelga así como el compromiso de la empresa adquirido el día 1 de noviembre ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y el Director General de Trabajo, de abonar los días de huelga realizados, hasta ese día ocho. El resto de los días se da opción a los trabajadores para que los recuperen y por tanto no les sean descontados los salarios correspondientes.

Zaragoza, 14 de enero de 2011.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1400/10, relativa a actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de un protocolo de colaboración.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 1400/10, relativa a actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de un protocolo de colaboración, formulada por el Diputado del G. P. Popular, Sr. Guedea Martín, publicada en el BOCA núm. 259, de 19 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de las Cortes de Aragón, al finalizar el período de sesiones el día 31 de diciembre de 2010, y encontrarse pendiente de ser incluida en el correspondiente orden del día del Pleno, debe tramitarse como pregunta para respuesta escrita, por lo que a continuación paso a informar lo siguiente:

El 9 de Enero de 2009 comenzaron las negociaciones con la empresa Giscosa en orden a conseguir la implantación de la citada empresa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras diversas visitas a posibles ubicaciones, en una reunión con la Dirección General de Promoción Económica el 28 de enero de 2009, se determina, como alternativa más adecuada, que este nuevo proyecto de inversión se desarrolle en el municipio de Caspe, en una nave de propiedad municipal. Para que las instalaciones cumplieran todos los requisitos debía hacerse una ampliación de la potencia eléctrica instalada y añadir un laboratorio y vestuarios. Dicho acondicionamiento lo ejecutó el Ayuntamiento de Caspe.

El 9 de marzo de 2009 se firmó el protocolo de implantación que establecía las líneas de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Caspe y la Empresa Giscosa.

Durante todo el proceso de implantación responsables de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (Sodiar) y de la Dirección General de promoción Económica mantuvieron diversas reuniones para facilitar el proceso de instalación de la empresa, y en concreto, a través del Servicio de Promoción Económica, se informó puntualmente a la empresa sobre las posibles ayudas de Incentivos Económicos Regionales, aunque la empresa finalmente no llegó a presentar ninguna solicitud de ayuda.

En consecuencia, no se han concedido ayudas o subvenciones a Giscosa dado que la sociedad no ha presentado la documentación requerida.

Inicialmente la empresa no mostró interés en el apoyo en la búsqueda de la financiación ya que disponían de recursos propios y contaban con el respaldo de sus Entidades Financieras de origen. El 4 de mayo

de 2010 se mantiene una reunión en la Dirección General de Promoción Económica para solventar diversos problemas detectados en la obtención de la financiación a la que asistió personal especializado en financiación de Sodiar. Se puso a la empresa en contacto con entidades financieras, que solicitaron información y documentación para estudiar la operación. Giscosa no remitió la información

Zaragoza, 14 de enero de 2011.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1401/10, relativa a las subvenciones recibidas por la empresa Giscosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 1401/10, relativa a las subvenciones recibidas por la empresa Giscosa, formulada por el Diputado del G. P. Popular, Sr. Guedea Martín, publicada en el BOCA núm. 259, de 19 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de las Cortes de Aragón, al finalizar el período de sesiones el día 31 de diciembre de 2010, y encontrarse pendiente de ser incluida en el correspondiente orden del día del Pleno, debe tramitarse como pregunta para respuesta escrita, por lo que a continuación paso a informar lo siguiente:

El 9 de Enero de 2009 comenzaron las negociaciones con la empresa Giscosa en orden a conseguir la implantación de la citada empresa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras diversas visitas a posibles ubicaciones, en una reunión con la Dirección General de Promoción Económica el 28 de enero de 2009, se determina, como alternativa más adecuada, que este nuevo proyecto de inversión se desarrolle en el municipio de Caspe, en una nave de propiedad municipal. Para que las instalaciones cumplieran todos los requisitos debía hacerse una ampliación de la potencia eléctrica instalada y añadir un laboratorio y vestuarios. Dicho acondicionamiento lo ejecutó el Ayuntamiento de Caspe.

El 9 de marzo de 2009 se firmó el protocolo de implantación que establecía las líneas de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Caspe y la Empresa Giscosa.

Durante todo el proceso de implantación responsables de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (Sodiar) y de la Dirección General de

Promoción Económica mantuvieron diversas reuniones para facilitar el proceso de instalación de la empresa, y en concreto, a través del Servicio de Promoción Económica, se informó puntualmente a la empresa sobre las posibles ayudas de Incentivos Económicos Regionales, aunque la empresa finalmente no llegó a presentar ninguna solicitud de ayuda.

En consecuencia, no se han concedido ayudas o subvenciones a Giscosa dado que la sociedad no ha presentado la documentación requerida.

Zaragoza, 14 de enero de 2011.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1422/10, relativa a las medidas y alternativas previstas para frenar la pérdida de empleos del sector de tecnologías de la información y comunicación en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 1422/10, relativa a las medidas y alternativas previstas para frenar la pérdida de empleos del sector de tecnologías de la información y comunicación en Aragón, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 261, de 30 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de las Cortes de Aragón, al finalizar el periodo de sesiones el día 31 de diciembre de 2010, y encontrarse pendiente de ser incluida en el correspondiente orden del día del Pleno, debe tramitarse como pregunta para respuesta escrita, por lo que a continuación paso a informar lo siguiente:

El sector TIC es un sector estratégico para cualquier territorio, gracias a su potencial de creación de empleo altamente cualificado y su capacidad innovadora.

El II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la C.A. de Aragón, recoge, entre sus ejes de actuación uno centrado en el Tejido empresarial TIC, cuyo objetivo es «fortalecer el tejido empresarial TIC a través del aprovechamiento de sus ventajas competitivas, la mejora de la competitividad y el potencial de transferencia de conocimiento de la red de centros de investigación de Aragón».

Algunas de las acciones que se están impulsando o que se han llevado a cabo para el fomento de la competitividad del sector TIC son:

1. Convocatoria anual de subvenciones a favor de la implantación de calidad y mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Convocatoria anual de subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a asociaciones del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el marco de estas ayudas se apoya la elaboración y ejecución de proyectos consistentes en planes estratégicos, proyectos de implantación o mejora de servicios TIC, actuaciones de difusión y otras que contribuyan a la finalidad de la ayuda.

3. El proyecto Softaragón, que ha buscado la mejora de la calidad de los procesos de desarrollo de software en las empresas TIC de Aragón.

Desde la Dirección General de Promoción Económica se trabaja estrechamente con la Asociación de Empresas de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones de Aragón (Tecnara) en el diseño de planes estratégicos y líneas de acciones concretas para el colectivo de empresas de este sector.

Zaragoza, 14 de enero de 2011.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1458/10, relativa a la cofinanciación de centros educativos públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1458/10, relativa a la cofinanciación de centros educativos públicos, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 263, de 15 de diciembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con fecha 1 de octubre de 2008, responde a la voluntad de las dos administraciones para el ejercicio cooperativo de sus competencias en sus respectivos ámbitos.

La ejecución de infraestructuras educativas siempre se realiza de manera coordinada con las Administraciones Locales con carácter habitual y de acuerdo con las mismas. Muestra de ello es el convenio al que hace referencia esta pregunta.

La financiación de infraestructuras educativas también se realiza con el apoyo del Gobierno de España, el Gobierno de Aragón y las Administraciones Locales

en el caso del programa Educa 3 para la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

La Consejera de Educación, Cultura Y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1459/10, relativa a la financiación externa de centros educativos públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1459/10, relativa a la financiación externa de centros educativos públicos, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 263, de 15 de diciembre de 2010.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con fecha 1 de octubre de 2008, responde a la voluntad de las dos administraciones para el ejercicio cooperativo de sus competencias en sus respectivos ámbitos.

La ejecución de infraestructuras educativas siempre se realiza de manera coordinada con las Administraciones Locales con carácter habitual y de acuerdo con las mismas. Muestra de ello es el convenio al que hace referencia esta pregunta.

La financiación de infraestructuras educativas también se realiza con el apoyo del Gobierno de España, el Gobierno de Aragón y las Administraciones Locales en el caso del programa Educa 3 para la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

La Consejera de Educación, Cultura Y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud

de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre la valoración que hace de la situación de desempleo en Aragón y de la eficacia de las medidas puestas en marcha por el Gobierno de Aragón para paliar los efectos de la grave crisis económica que afecta a nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre la valoración que hace, así como del grado de satisfacción respecto a la situación en que se encuentran las diversas obras de regulación recogidas en el Pacto del Agua y de las pretensiones y actuaciones de la Generalitat de Cataluña respecto de la Cuenca del Ebro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Empleo celebrada el 24 de enero de 2011, especialmente en las políticas activas de em-

pleo relativas a la ayuda a los parados sin ingresos que sigan cursos de formación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la citada Comisión, para informar sobre la situación de paralización del proyecto de Rehabilitación de la Estación de Canfranc, impulsada por el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, las razones de la decisión, las previsiones futuras y el gasto realizado hasta la fecha.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera dé cuenta de la posibilidad de mayores reducciones de gasto público por parte del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera dé cuenta de la previsión del Gobierno en materia de publicidad institucional.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera dé cuenta de la liquidación del Presupuesto de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para el año 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Gobierno de Aragón durante los años 2004 y 2005, en materias de su competencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Gobierno de Aragón durante los años 2004 y 2005, en materias de su competencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Salud y Consumo durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud

de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Medio Ambiente durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe y valore las presuntas responsabilidades contables o penales detectadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas respecto al control económico-presupuestario de los contratos celebrados por el Departamento de Servicios Sociales y Familia durante los años 2004 y 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Trabajo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Trabajo ante la citada Comisión, para informar sobre los criterios seguidos

por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para la resolución de los expedientes de regulación de empleo tramitados durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ante la citada Comisión, para informar sobre los resultados obtenidos por las políticas de juventud del Gobierno de Aragón en la presente legislatura.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de febrero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

13. OTROS DOCUMENTOS

13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2010, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3520000028	28/12/2010	-32.129,23	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-53.455,12	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-1.340.952,68	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-750.837,64	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-100.520,22	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-47.490,00	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-1.667.811,80	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-113.129,47	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-210.399,98	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-414.475,18	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-508.760,99	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-651.286,96	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-831.572,28	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-658.767,74	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-36.448,00	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-60.149,46	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-19.000,00	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-54.114,18	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-106.037,55	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000014	10/12/2010	-560.547,81	0,00	BAJA GESTIÓN UNIFICADA DE GASTOS CENTRALIZADOS
MCRED	3520000015	10/12/2010	0,00	45.000,75	GESTIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL 2010
MCRED	3520000015	10/12/2010	0,00	16.500,00	GESTIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL 2010
MCRED	3520000015	10/12/2010	0,00	17.000,00	GESTIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL 2010
MCRED	3520000017	10/12/2010	0,00	22.732,26	SUBVENCIÓN FOMENTO DONACIÓN Y TRANSPLANTES ÓRGANOS
MCRED	3520000016	10/12/2010	0,00	80.734,00	ENCOM DE GEST/10 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
MCRED	3530000031	15/12/2010	0,00	12.000,00	AJUSTE DE LA ACCIÓN SOCIAL
MCRED	3530000033	15/12/2010	-559.000,00	0,00	REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I (FIN EJERCICIO)
MCRED	3530000033	15/12/2010	-8.508,00	0,00	REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I (FIN EJERCICIO)
MCRED	3520000028	28/12/2010	-67.346,44	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	0,00	9.543.552,78	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	0,00	83.938,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	0,00	113.129,47	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000013	10/12/2010	0,00	333.845,46	ACCIÓN SOCIAL (2)
MCRED	3520000014	10/12/2010	-400.000,00	0,00	BAJA GESTIÓN UNIFICADA DE GASTOS CENTRALIZADOS
MCRED	3520000014	10/12/2010	-1.000.000,00	0,00	BAJA GESTIÓN UNIFICADA DE GASTOS CENTRALIZADOS
MCRED	3520000014	10/12/2010	-700.000,00	0,00	BAJA GESTIÓN UNIFICADA DE GASTOS CENTRALIZADOS
MCRED	3520000014	10/12/2010	-100.000,00	0,00	BAJA GESTIÓN UNIFICADA DE GASTOS CENTRALIZADOS
MCRED	3520000028	28/12/2010	-469.841,87	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000025	17/12/2010	-261.135,76	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-13.010,99	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-3.063,87	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-20.091,23	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-7.977,66	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-19.050,00	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-14.320,00	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-2.000,00	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-285.634,19	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	9.000.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	200.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	800.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	800.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	400.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	-20.217.053,00	0,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000025	17/12/2010	-271.622,18	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3520000025	17/12/2010	-17.568,37	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-109.993,35	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	-10.000.000,00	0,00	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000028	28/12/2010	-61.333,10	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-14.414,04	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-177.438,43	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-47.279,77	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-0,11	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-275.651,64	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-77.965,39	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-228.170,96	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-453.385,49	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000025	17/12/2010	0,00	4.740.951,07	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	0,00	5.622.988,48	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000025	17/12/2010	0,00	661.528,05	ATENDER NOMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3520000023	22/12/2010	0,00	100.000,00	ENSAYOS CLINICOS I+CS
MCRED	3520000022	22/12/2010	0,00	36.448,00	ESTABILIZACION E INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES
MCRED	3520000022	22/12/2010	0,00	47.490,00	ESTABILIZACION E INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES
MCRED	3520000022	22/12/2010	0,00	61.062,00	ESTABILIZACION E INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES
MCRED	3520000026	28/12/2010	0,00	8.600.000,00	AMPLIACION CREDITO SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3520000028	28/12/2010	-210.454,53	0,00	TRANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	215.461,10	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	170.255,80	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000015	13/12/2010	0,00	4.220.975,00	ANTICIPO REEMBOLSABLE ISCIII CONSTRUCCION CIBA
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	800.586,74	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	266.192,07	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	28.306,28	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	286.434,25	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	159.457,29	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	369.263,28	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3720000005	17/12/2010	-14.287.500,00	0,00	ANULACION MENORES INGRESOS CONV.MIMAN
MCRED	3720000005	17/12/2010	-6.920.000,00	0,00	ANULACION MENORES INGRESOS CONV.MIMAN
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	483.800,96	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	160.863,83	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	225.000,00	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	375.369,22	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	123.938,43	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	100.000,00	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000010	13/12/2010	0,00	30.000,00	INCORP.REMAN. DE PROMOTORES PRIVADOS (72009)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	145.000,00	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3740000004	16/12/2010	0,00	35.000,00	TRANSFERENCIA CRÉDITO CAP.1 PARA IMPUTACIÓN NÓMINA
MCRED	3740000004	16/12/2010	-330.000,00	0,00	TRANSFERENCIA CRÉDITO CAP.1 PARA IMPUTACIÓN NÓMINA
MCRED	3750000001	09/12/2010	0,00	16.520,00	GENERACION DE CRÉDITO POR REINTEGRO DE PAGOS IVA
MCRED	3750000001	09/12/2010	0,00	15.127,60	GENERACION DE CRÉDITO POR REINTEGRO DE PAGOS IVA
MCRED	3760000003	23/12/2010	0,00	1.000,00	GENERACION DE CREDITO 1º
MCRED	3760000003	23/12/2010	0,00	1.000,00	GENERACION DE CREDITO 1º
MCRED	3760000003	23/12/2010	0,00	140.000,00	GENERACION DE CREDITO 1º
MCRED	3760000003	23/12/2010	0,00	90.000,00	GENERACION DE CREDITO 1º
MCRED	3760000003	23/12/2010	0,00	1.114.182,00	GENERACION DE CREDITO 1º
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	1.178.663,50	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	319.485,76	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	235.203,46	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3730000009	07/12/2010	0,00	84.052,66	INCORP.REMAN. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III(39020)
MCRED	3740000003	15/12/2010	0,00	150.124,71	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTOS UE/RTA/AC/AGL 2010

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3740000003	15/12/2010	0,00	185.557,60	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTOS UE/RTA/AC/AGL 2010
MCRED	3740000003	15/12/2010	0,00	132.132,00	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTOS UE/RTA/AC/AGL 2010
MCRED	3740000004	16/12/2010	0,00	115.000,00	TRANSFERENCIA CRÉDITO CAP.1 PARA IMPUTACIÓN NÓMINA
MCRED	3740000004	16/12/2010	0,00	180.000,00	TRANSFERENCIA CRÉDITO CAP.1 PARA IMPUTACIÓN NÓMINA
MCRED	3720000005	17/12/2010	-700.000,00	0,00	ANULACION MENORES INGRESOS CONV.MIMAN
MCRED	3530000032	10/12/2010	-3.862.612,37	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-275.000,00	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-116.852,90	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-3.815,60	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	0,00	2.000.000,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	0,00	2.990.686,83	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3540000011	13/12/2010	0,00	4.224,89	AMPLIACION ACCION SOCIAL IAMU
MCRED	3540000012	20/12/2010	-1.735,85	0,00	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3540000012	20/12/2010	0,00	582,43	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3530000033	15/12/2010	-182.092,00	0,00	REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I (FIN EJERCICIO)
MCRED	3530000033	15/12/2010	0,00	286.500,00	REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I (FIN EJERCICIO)
MCRED	3530000033	15/12/2010	0,00	463.100,00	REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I (FIN EJERCICIO)
MCRED	3530000032	10/12/2010	-68.917,05	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-185.185,85	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-35.318,48	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-99.966,21	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-259.598,98	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3530000032	10/12/2010	-83.419,39	0,00	AUMENTO CREDITO PRESTACIONES PERSONAS DEPENDIENTES
MCRED	3540000012	20/12/2010	0,00	1.153,42	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010
MCRED	3550000007	03/12/2010	-40.000,80	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3550000007	03/12/2010	-9.000,00	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3550000008	03/12/2010	0,00	141.325,58	GENERACION INJUVE PROGRAMAS JUVENTUD
MCRED	3550000010	03/12/2010	0,00	19.085,23	ACCION SOCIAL PERSONAL IAJ AÑO 2010
MCRED	3710000017	13/12/2010	0,00	5.753,88	AMPLIACION CRÉD.CREACION PUESTO ANALISTA PROGRAMAD
MCRED	3710000017	13/12/2010	0,00	3.497,52	AMPLIACION CRÉD.CREACION PUESTO ANALISTA PROGRAMAD
MCRED	3710000017	13/12/2010	0,00	6.526,20	AMPLIACION CRÉD.CREACION PUESTO ANALISTA PROGRAMAD
MCRED	3710000017	13/12/2010	0,00	2.637,17	AMPLIACION CRÉD.CREACION PUESTO ANALISTA PROGRAMAD
MCRED	3720000005	17/12/2010	-1.280.000,00	0,00	ANULACION MENORES INGRESOS CONV.MIMAN
MCRED	3540000013	20/12/2010	-1.311,00	0,00	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010. FUNCIONARIO Y LABORA
MCRED	3540000013	20/12/2010	0,00	325,00	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010. FUNCIONARIO Y LABORA
MCRED	3540000013	20/12/2010	0,00	986,00	AJUSTE NÓMINA DICIEMBRE 2010. FUNCIONARIO Y LABORA
MCRED	3540000014	23/12/2010	0,00	12.500,00	PROGRAMA CLARA 2010
MCRED	3550000009	03/12/2010	0,00	3.000,00	ACCION SOCIAL PERSONAL IAJ AÑO 2010
MCRED	3550000007	03/12/2010	-1.000,00	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3550000007	03/12/2010	-22.600,00	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3550000007	03/12/2010	-11.240,98	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3550000007	03/12/2010	-22.584,00	0,00	BAJA POR ANULACION PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA
MCRED	3110000033	10/12/2010	-7.000,00	0,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000033	10/12/2010	0,00	1.300,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000033	10/12/2010	0,00	700,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000033	10/12/2010	0,00	2.500,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000033	10/12/2010	0,00	4.500,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000034	15/12/2010	-1.000.000,00	0,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000034	15/12/2010	0,00	600.000,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000034	15/12/2010	0,00	1.900.000,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000034	15/12/2010	0,00	10.000,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.207,15	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-5.439,28	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3020000004	16/12/2010	-400,00	0,00	TC PARA HORAS EXTRAS DE CONDUCTOR

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3020000004	16/12/2010	0,00	400,00	TC PARA HORAS EXTRAS DE CONDUCTOR
MCRED	3030000002	23/12/2010	-3.300,00	0,00	INDEMNIZACIONES CCA DICIEMBRE
MCRED	3030000002	23/12/2010	0,00	3.300,00	INDEMNIZACIONES CCA DICIEMBRE
MCRED	3090000001	17/12/2010	-300,00	0,00	TRANSFERENCIA DE 480254 A 605000
MCRED	3090000001	17/12/2010	0,00	300,00	TRANSFERENCIA DE 480254 A 605000
MCRED	3110000033	10/12/2010	-2.000,00	0,00	DEFICIT RETRIBUCIONES PERSONAL
MCRED	3110000034	15/12/2010	0,00	630.000,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3120000089	21/12/2010	0,00	600.000,00	EJECUCIÓN DE SENTENCIA AYUNTAMIENTO LOS FAYOS
MCRED	3140000063	16/12/2010	0,00	4.000,00	AJUSTE NOMINA DICIEMBRE Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3140000063	16/12/2010	-10.000,00	0,00	AJUSTE NOMINA DICIEMBRE Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3140000063	16/12/2010	-40.000,00	0,00	AJUSTE NOMINA DICIEMBRE Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3140000062	17/12/2010	-7.500.000,00	0,00	POLITICA AGRARIA COMUNITARIA (PAC)
MCRED	3140000061	17/12/2010	-1.300.000,00	0,00	APOYO A RAZAS AUTOCTONAS EN GANADERIA EXTENSIVA
MCRED	3140000063	16/12/2010	0,00	6.000,00	AJUSTE NOMINA DICIEMBRE Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3140000063	16/12/2010	0,00	40.000,00	AJUSTE NOMINA DICIEMBRE Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
MCRED	3150000031	17/12/2010	-10.000,00	0,00	AJUSTE CRÉD. CAP I -PROG 7211 AJUSTE NÓMINA DICIEM
MCRED	3110000035	23/12/2010	0,00	39.410,00	INGRESOS FINALISTAS AYTO. ZARAGOZA. CEM. TORRERO
MCRED	3110000034	15/12/2010	-1.000.000,00	0,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000034	15/12/2010	-900.000,00	0,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000034	15/12/2010	-240.000,00	0,00	AJUSTE RETRIBUCIONES CC.NN. JUSTICIA
MCRED	3110000036	31/12/2010	0,00	106.038,64	GC APORTACION CNIG PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA
MCRED	3120000088	16/12/2010	-300,00	0,00	AJUSTE CREDITOS PARA NOMINA DE DICIEMBRE 2010
MCRED	3120000088	16/12/2010	0,00	300,00	AJUSTE CREDITOS PARA NOMINA DE DICIEMBRE 2010
MCRED	3130000020	13/12/2010	-150.000,00	0,00	MODIFICACION PARA CONSORCIO TUNEL DE BIELSA
MCRED	3130000020	13/12/2010	0,00	150.000,00	MODIFICACION PARA CONSORCIO TUNEL DE BIELSA
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.491,91	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-588,76	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.608,18	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-198,03	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-284,21	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-20.391,55	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-555,83	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-29,25	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-457,19	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.895,83	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-150.274,80	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-20.151,92	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-5.493,28	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-4.393,68	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-50.502,36	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-13.972,94	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-25.098,60	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-22.209,63	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-2.513,14	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-379,17	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-141,27	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-320,04	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.786,46	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-1.801,44	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-4.316,16	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-17.742,40	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-10.114,96	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-2.473,59	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-738,95	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3120000086	17/12/2010	-5.464,70	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-8,75	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-35,00	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-3,50	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-2.153,47	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-534,18	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-911,95	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-673,84	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3120000086	17/12/2010	-668,84	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN CAP 1 SEC. 01 CORTES
MCRED	3190000043	10/12/2010	0,00	106.617,86	AYUDAS AGROAMBIENTALES BIS
MCRED	3120000089	21/12/2010	-600.000,00	0,00	EJECUCIÓN DE SENTENCIA AYUNTAMIENTO LOS FAYOS
MCRED	3120000090	23/12/2010	-258.019,05	0,00	CUMPLIMIENTO SENTENCIA TS 334/2009 SALUD Y CONSUMO
MCRED	3120000090	23/12/2010	-96.805,39	0,00	CUMPLIMIENTO SENTENCIA TS 334/2009 SALUD Y CONSUMO
MCRED	3120000091	28/12/2010	-8.600.000,00	0,00	TRANSFERENCIA PARA CAPÍTULO I SAS
MCRED	3120000085	09/12/2010	-2.500.000,00	0,00	CIUDAD DEL AGUA DE EJE DE LOS CABALLEROS
MCRED	3120000085	09/12/2010	0,00	2.500.000,00	CIUDAD DEL AGUA DE EJE DE LOS CABALLEROS
MCRED	3510000028	13/12/2010	0,00	65.428,91	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	0,00	9.650,17	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3190000040	03/12/2010	0,00	3.000,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	0,00	3.000,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	0,00	3.000,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	0,00	3.000,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-3.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-1.500,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-1.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-3.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000043	10/12/2010	0,00	213.135,72	AYUDAS AGROAMBIENTALES BIS
MCRED	3510000028	13/12/2010	0,00	11.435,32	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3520000019	13/12/2010	0,00	33.000,00	PROYECTO REALTH
MCRED	3520000019	13/12/2010	0,00	12.000,00	PROYECTO REALTH
MCRED	3520000019	13/12/2010	0,00	12.343,40	PROYECTO REALTH
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	3.017.053,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	1.500.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	2.100.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	400.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	1.500.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3520000024	17/12/2010	0,00	500.000,00	ATENDER HABERES MES DE DICIEMBRE
MCRED	3510000028	13/12/2010	0,00	29.741,94	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	0,00	61.029,70	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	-103.380,04	0,00	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	-32.138,00	0,00	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	-10.000,00	0,00	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000028	13/12/2010	-31.768,00	0,00	FUNCIONARIZACIÓN
MCRED	3510000030	17/12/2010	-140.000,00	0,00	FOMENTO DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SS.II.
MCRED	3510000030	17/12/2010	0,00	140.000,00	FOMENTO DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SS.II.
MCRED	3520000020	13/12/2010	0,00	8.531,25	PROYECTO STIPP
MCRED	3190000040	03/12/2010	0,00	3.000,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3170000030	16/12/2010	0,00	171,23	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1NEV COND ALTOS C.
MCRED	3170000030	16/12/2010	0,00	1.935,21	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1NEV COND ALTOS C.
MCRED	3170000030	16/12/2010	0,00	470,98	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1NEV COND ALTOS C.
MCRED	3120000082	03/12/2010	-58.071,59	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3120000082	03/12/2010	-164.404,44	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3120000082	03/12/2010	-200.200,00	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3120000087	17/12/2010	-28.457,00	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA - 5

CLASE	Nº EXP.	FECHA. CONT.	EMISOR	RECEPTOR	Título Expediente
MCRED	3120000087	17/12/2010	-18.530,79	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA - 5
MCRED	3180000099	17/12/2010	-8.570,00	0,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3150000031	17/12/2010	0,00	10.000,00	AJUSTE CRÉD. CAP I -PROG 7211 AJUSTE NÓMINA DICIEM
MCRED	3120000082	03/12/2010	-8.630,68	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3120000090	23/12/2010	0,00	354.824,44	CUMPLIMIENTO SENTENCIA TS 334/2009 SALUD Y CONSUMO
MCRED	3120000091	28/12/2010	0,00	8.600.000,00	TRANSFERENCIA PARA CAPÍTULO I SAS
MCRED	3120000082	03/12/2010	-93.960,11	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3120000082	03/12/2010	-8.108,24	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3170000030	16/12/2010	-2.416,88	0,00	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1 NEV COND ALTOS C.
MCRED	3170000030	16/12/2010	-1.738,15	0,00	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1 NEV COND ALTOS C.
MCRED	3170000030	16/12/2010	0,00	1.577,61	DOTACIÓN FICHA 3VAL DESDE FICHA 1 NEV COND ALTOS C.
MCRED	3180000099	17/12/2010	0,00	58.237,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3180000100	16/12/2010	0,00	58.232,00	FINANCIACION NÓMINA SECUNDARIA CONCERTADA
MCRED	3180000099	17/12/2010	-29.240,00	0,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3180000099	17/12/2010	-2.492,00	0,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3120000082	03/12/2010	-5.392,53	0,00	LEY 5/2010 BAJA POR ANULACIÓN DGA (3)
MCRED	3190000044	17/12/2010	-23.187.500,00	0,00	PLAN INTEGRAL DEL AGUA MENORES INGRESOS
MCRED	3190000040	03/12/2010	-3.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-1.500,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-1.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3190000040	03/12/2010	-1.000,00	0,00	TRANSFERENCIA ANTICIPOS CAJA PAGADORA IFA JACA
MCRED	3180000098	14/12/2010	0,00	195.346,00	MEJORA ENSEÑANZA INGLÉS 2010
MCRED	3180000099	17/12/2010	-7.800,00	0,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3180000098	14/12/2010	0,00	178.760,00	MEJORA ENSEÑANZA INGLÉS 2010
MCRED	3180000101	16/12/2010	-10.000,00	0,00	AJUSTE CRÉDITOS FIN EJERCICIO PROGRAMA 422.7
MCRED	3180000101	16/12/2010	0,00	10.000,00	AJUSTE CRÉDITOS FIN EJERCICIO PROGRAMA 422.7
MCRED	3180000099	17/12/2010	-10.135,00	0,00	PARA APLICACIÓN CAJAS FIJAS SERV.PROVINCIALES
MCRED	3180000100	16/12/2010	-332.584,37	0,00	FINANCIACION NÓMINA SECUNDARIA CONCERTADA
MCRED	3180000098	14/12/2010	0,00	60.000,00	MEJORA ENSEÑANZA INGLÉS 2010
MCRED	3180000100	16/12/2010	0,00	274.352,37	FINANCIACION NÓMINA SECUNDARIA CONCERTADA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos